PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"BS 34 EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA, PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito Capital es propietario de 19 plazas de mercado que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado. Estos espacios de uso público están dispuestos para el servicio de todos los habitantes de Bogotá y su administración se encuentra a cargo del Instituto para la Economía Social -IPES-, desde el año 2006.

Estos equipamientos están destinados a la comercialización de alimentos de importancia significativa en el desarrollo urbanístico, social, histórico, cultural y turístico de la ciudad, ya que, a través de sus comerciantes, se han promovido elementos de la tradición colombiana, al igual que las buenas costumbres y la gastronomía. Por estas razones, son considerados lugares emblemáticos que, a través de la historia, han sido testigos de las diversas transformaciones políticas, sociales y culturales de la capital.

Las plazas distritales de mercado están ubicadas en 12 de las 20 localidades del Distrito y han funcionado a lo largo de la historia por más de 60 años

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Con el mismo se dio al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, en administración de las plazas antes mencionadas las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

	NOMBRE PLAZA DE MERCADO	DIRECCIÒN	LOCALIDAD

1	SANTANDER	Calle 26 sur No 30 – 51	ANTONIO NARIÑO
2	KENNEDY	Calle 42 No 78M-50 Sur	KENNEDY
3	PERSEVERANCIA	Carrera 5 No 30 a 30	SANTA FE
4	RESTREPO	Carrera 19 No. 18-51 Sur	ANTONIO NARIÑO
5	20 DE JULIO	Carrera 6 No.24-60 Sur	SAN CRISTÓBAL
6	QUIRIGUA	Calle 90 No 91-52	ENGATIVA
7	FONTIBÓN	Calle 19 No 103 26-10	FONTIBÓN
8	FERIAS	Av. Rojas N. 74-52	ENGATIVA
9	7 DE AGOSTO	Calle 66 N°23-20	BARRIOS UNIDOS
10	TRINIDAD GALAN	Carrera 60 No 5-00	PUENTE ARANDA
11	CRUCES	Calle 1 F NO. 4 60	SANTA FE
12	EL CARMEN	Dg. 49 sur N° 29 A 07	TUNJUELITO
13	SAN CARLOS	Carrera 19C No 50 A - 90 sur	TUNJUELITO
14	SAN BENITO	Cra. 16 D 56 A 18 sur	TUNJUELITO
15	CONCORDIA	Calle 14 Nro. 1-40	LA CANDELARIA
16	SAMPER MENDOZA	Cra. 25 No. 22 A 73	MARTIRES
17	12 DE OCTUBRE	Calle 72 #51-62	BARRIOS UNIDOS
18	LUCEROS	Carrera 17F Nº 69–50 sur	CIUDAD BOLÍVAR
19	BOYACA REAL	CL 69A 73A 45	ENGATIVA

A su vez se cuenta con la propiedad de los siguientes inmuebles los cuales corresponden a 31 puntos comerciales en los cuales funcionan dos (2) puntos vive digital, y administración de cuatro (4) punto de encuentro ubicados en las siguientes direcciones:

TIPO	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PUNTO COMERCIAL	SAN ANDRESITO CARRERA 38	Carrera 38 No. 10A - 25 - Carrera Barrio: Gorgonzola	Puente Aranda
PUNTO COMERCIAL	QUIRIGUA	Calle 82 No. 92-53 Barrio: Quiriguá	Engativá
PUNTO COMERCIAL	PLAZOLETA CULTURAL Y COMERCIAL FLORES DE LA 200	Autopista Norte No 197 - 52	Usaquén
PUNTO COMERCIAL	BODEGANGA USME	Avenida carrera 1 No. 73 C - 36 sur Barrio: Santa Librada	Usme

PUNTO COMERCIAL	7 DE AGOSTO	Carrera 25 No 66 - 65	Barrios Unidos
PUNTO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL MINICENTRO	Avenida Carrera 13 No. 60-29 Barrio: Chapinero	Chapinero
PUNTO COMERCIAL Y PUNTO VIVE DIGITAL	VERACRUZ	Calle 17 No 4 - 65	Santafé
PUNTO COMERCIAL	FURATENA	Calle 12C No. 8-57 y 8-63 Barrio: La Candelaria	La Candelaria
PUNTO COMERCIAL	CACHIVACHES	Dirección: Carrera 17 No. 14 - 23 /25 /27 Barrio: San Victorino.	Los Mártires
PUNTO COMERCIAL	PASAJE COMERCIALSANTA LUCIA	Dirección: Avenida Caracas # 44 C 21 sur Barrio: Santa Lucia	Rafael Uribe
PUNTO COMERCIAL	ROTONDA CANDELARIA	Calle 12C No. 8-57 y 8-63 Barrio: La Candelaria	La Candelaria
PUNTO COMERCIAL	AVENIDA CALLE 19	Calle 19 No 9 - 68	Santafé
PUNTO COMERCIAL	CALLE 13	CL 13 No. 19 A -09 Barrio: La Estanzuela	Los Mártires.
PUNTO COMERCIAL	FLORES DE LA 26	Avenida Caracas Carrera 17 No 25 - 81	Mártires
PUNTO COMERCIAL	FLORES DE LA 68	Carrera 13 No. 68-76 Barrio: Chapinero	Chapinero
PUNTO COMERCIAL	LA ESPERANZA	Calle 19 No. 22-20 Barrio: Paloquemao	Los Mártires.
PUNTO COMERCIAL	BOX COULVERT	Calle 12 # 9 - 68 Túnel Barrio: San Victorino	Santafé
PUNTO COMERCIAL	CENTRO COMERCIAL CARAVANA	Calle 12 # 9 68 / 70Barrio: Centro	Santafé
PUNTO COMERCIAL	MADRUGÓN DE FRUTAS Y VERDURAS – LOTE LOS SIERRA	Calle 23 Sur # 5-36Barrio: 20 de Julio	San Cristóbal

PUNTO COMERCIAL	PLAZOLETA DE COMIDAS DEL 20 DE JULIO	Calle 26 Sur # 6-35 Barrio: 20 de Julio	San Cristóbal
PUNTO COMERCIAL	RECINTO FERIAL 20 DEJULIO	Dg. 30A SUR N° 5-91 NUEVA Carrera 5A 30 C sur-20 PORTAL TRANSMILENIO	San Cristóbal
PUNTO COMERCIAL	MERCADO FRESCO DE MARCO FIDEL SUAREZ	Transversal 13 F # 45 F 30 Sur	Rafael Uribe
PUNTO COMERCIAL	RESTAURANTE POPULAR CUATROVIENTOS	Carrera 26 No. 19-57 Sur	Antonio Nariño
PUNTO COMERCIAL	PUNTOS COMERCIALES PASAJE CULTURAL Y COMERCIAL CED CENTENARIO	Transversal 21 A No 21 a 65 Sur Barrio: Restrepo	Antonio Nariño
PUNTO COMERCIAL	CENTRO COMERCIALSOCIAL RESTREPO	Calle 13 sur Nos. 19-40/ 20-40/20-47 Barrio: Restrepo	Antonio Nariño
PUNTO COMERCIAL Y PUNTO VIVE DIGITAL	KENNEDY CENTRAL (ANTIGUO COLSUBSIDIO)	Carrera 78 K # 37 A 11Sur	Kennedy
PUNTO COMERCIAL	ROTONDA SANTA FE	Carrera 7 No 26 - 68	Santafé
PUNTO COMERCIAL	PUNTOS COMERCIAL CALLE 53	Calle 53 No 19 - 19	TEUSAQUILLO
PUNTO COMERCIAL	GALERIA COMERCIAL PLAZA ESPAÑA	carrera 19 no 10a - 25	Los Mártires
PUNTO COMERCIAL	PUNTOS COMERCIALES ALTERNATIVA COMERCIAL MANZANA 22	Calle 10 No Carrera 12	SANTAFE
PUNTO COMERCIAL	PUNTO COMERCIAL CENTRO COMERCIAL Y CULTURAL GALERIAS PLAZA	Carrera 27 No 52 - 41	Teusaquillo

- ***PUNTOS DE ENCUENTRO.***

Puntos de Encuentro	Dirección	Localidad
Punto de encuentro Alcalá	Calle 139 N°34a-15	Usaquén
Punto de encuentro Aguas	Carrera 3 Con Calle 18	Santa fe
Punto de encuentro Mundo Aventura	Av. Americas Con Carrera 71 C	Kennedy
Punto de encuentro el Tintal	Av. Ciudad de cali con Calle 2	Kennedy

Es fundamental resaltar que el Instituto para la Economía Social – IPES tiene la responsabilidad de velar por la adecuada conservación, funcionamiento y estado de los bienes muebles e inmuebles bajo su administración, garantizando, mediante la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, la preservación de su vida útil, la continuidad de su operación y la protección del patrimonio público a su cargo, a sus vez tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado

En el desarrollo de sus funciones el IPES ha realizado mantenimientos preventivos, correctivos y atención a emergencias, presentadas en los bienes que administra, en aras de preservar la infraestructura, no obstante, el deterioro que se presenta en los bienes muebles e inmuebles se debe a varios factores entre los que se cuenta el uso normal, la edad misma de las edificaciones, el vandalismo y el desgaste propio de los materiales.

Es así que, el IPES, con el objeto de mejorar las condiciones de funcionalidad, operatividad y seguridad de los bienes que administra, ha celebrado contratos bajo la naturaleza de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, esto de acuerdo a las actividades reportadas y priorizadas por la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad - SGRSI, de las cuales se establecerán la ruta de atención dentro del objeto del presente proceso de contratación.

A su vez se realizan mantenimientos preventivos y correctivos a las plazas distritales de mercado las cuales desempeñan un papel fundamental en la dinámica comercial, y su correcto funcionamiento depende en gran medida del mantenimiento de sus instalaciones. Es crucial que se realice un mantenimiento de las instalaciones.

El Instituto para la Economía Social – IPES, en desarrollo de sus funciones y para garantizar la adecuada administración, conservación y funcionamiento de la infraestructura bajo su responsabilidad, requiere adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos especiales, sistemas electromecánicos, subestaciones eléctricas, tanques de almacenamiento de agua, cubiertas, tejados y demás elementos asociados instalados en las Plazas Distritales de Mercado y alternativas comerciales y demás equipamientos administrados por la Entidad.

La necesidad se fundamenta en que estos bienes se encuentran sometidos a condiciones permanentes de operación, uso, exposición ambiental, humedad, cambios de temperatura, agentes contaminantes, desgaste mecánico, solicitaciones eléctricas y deterioro natural de sus componentes, factores que pueden generar pérdida progresiva de sus condiciones de funcionamiento, disminución de su vida útil y aparición de fallas que, de no ser atendidas oportunamente, pueden comprometer la seguridad de los usuarios, comerciantes, funcionarios y demás población que hace uso de estos espacios.

Las Plazas Distritales de Mercado y demás equipamientos administrados por el IPES cuentan con diferentes equipos electromecánicos, eléctricos, hidráulicos y especiales, necesarios para garantizar la operación y adecuada prestación de los servicios de cada infraestructura. Dentro de estos se encuentran, entre otros, sistemas de bombeo, equipos asociados al almacenamiento y distribución de agua, tableros y componentes eléctricos, subestaciones eléctricas, sistemas de presión, equipos de extracción, ventilación y demás elementos técnicos requeridos para la operación de los inmuebles.

Por su naturaleza, estos equipos requieren actividades periódicas de inspección, diagnóstico, limpieza, ajuste, lubricación, calibración, medición, pruebas de funcionamiento, reposición de elementos de desgaste y verificación de sus condiciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas, según corresponda. Estas actividades permiten identificar de manera anticipada anomalías o condiciones que puedan evolucionar hacia fallas de mayor magnitud.

El mantenimiento preventivo constituye, por tanto, una herramienta fundamental para reducir la probabilidad de fallas imprevistas, mantener los parámetros adecuados de funcionamiento, prolongar la vida útil de los equipos y disminuir la necesidad de intervenciones correctivas de mayor complejidad y costo.

No obstante, considerando la antigüedad, intensidad de uso, condiciones particulares de operación y desgaste normal de los componentes, pueden presentarse fallas que requieran mantenimiento correctivo, reparación, sustitución de componentes o repuestos, desmontaje y reparación especializada, e incluso el suministro temporal de equipos que permitan garantizar la continuidad de servicios esenciales mientras se ejecuta la intervención definitiva.

La ausencia o postergación de estas actividades puede ocasionar paradas no programadas, daños progresivos de los componentes, incremento en los costos de reparación, disminución de la eficiencia de los sistemas, interrupción de servicios básicos y generación de condiciones de riesgo eléctrico, mecánico o hidráulico, afectando directamente la operación normal de los equipamientos.

En el caso particular de las subestaciones eléctricas, su mantenimiento resulta indispensable debido a que constituyen elementos esenciales para la transformación, distribución y suministro seguro de energía eléctrica. La acumulación de polvo, humedad, deterioro de conexiones, calentamientos anormales, pérdida de aislamiento o desgaste de componentes puede generar fallas eléctricas, disparos intempestivos, interrupciones del servicio y situaciones potencialmente peligrosas. Por esta razón, se requiere realizar inspecciones, limpieza técnica, ajustes, mediciones, pruebas y las demás actividades especializadas que permitan verificar y conservar sus condiciones adecuadas de operación.

De igual forma, los sistemas de bombeo y almacenamiento de agua requieren intervenciones periódicas que garanticen su disponibilidad y funcionamiento, considerando que cualquier falla puede afectar el abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias y la prestación normal de los servicios dentro de las plazas y demás equipamientos.

En consecuencia, disponer de un servicio integral que contemple mantenimiento preventivo, correctivo, atención de emergencias, diagnóstico, suministro e instalación de repuestos, reparación de equipos dentro o fuera de sitio y disponibilidad de soluciones provisionales cuando técnicamente se requieran, permite a la Entidad responder oportunamente ante las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y reducir los tiempos de indisponibilidad de los sistemas.

Las cubiertas y tejados constituyen uno de los principales elementos de protección de las edificaciones, debido a que conforman la primera barrera frente a la lluvia, radiación solar, viento, humedad y demás condiciones ambientales. Su adecuado estado resulta indispensable para proteger tanto los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones como las instalaciones, equipos, bienes, comerciantes, usuarios y actividades desarrolladas en su interior.

Debido a su exposición permanente a la intemperie y al envejecimiento natural de los materiales, las cubiertas pueden presentar deterioros tales como fisuras, perforaciones, corrosión, desprendimientos, pérdida o desplazamiento de elementos, deterioro de sellos y juntas, fallas en traslapos, obstrucción o deterioro de canales y bajantes, pérdida de impermeabilidad y filtraciones, entre otras patologías.

Cuando estas situaciones no son atendidas oportunamente, el ingreso de agua puede afectar progresivamente otros componentes de la edificación, generando humedades, deterioro de cielorrasos y acabados, corrosión de elementos metálicos, afectaciones en instalaciones eléctricas, deterioro de elementos constructivos, proliferación de agentes biológicos y condiciones inadecuadas de salubridad y seguridad.

Adicionalmente, una falla inicialmente localizada y de menor magnitud puede evolucionar hasta requerir intervenciones de mayor alcance y costo. En este sentido, el mantenimiento preventivo de las cubiertas permite identificar y corregir oportunamente puntos vulnerables antes de que se produzcan daños significativos, mientras que el mantenimiento correctivo permite restablecer las condiciones de protección, impermeabilidad, evacuación de aguas lluvias, estabilidad y funcionalidad cuando ya se han presentado deterioros.

Las actividades deberán contemplar, de acuerdo con el diagnóstico y las condiciones particulares de cada inmueble, la inspección de cubiertas, limpieza y mantenimiento de canales y bajantes, revisión de traslapos y fijaciones, reposición de elementos deteriorados, tratamiento de puntos de corrosión, reparación de filtraciones, sellado de juntas y perforaciones, recuperación de elementos de impermeabilización y demás intervenciones necesarias para conservar la funcionalidad del sistema de cubierta.

Estas intervenciones adquieren especial importancia en las Plazas Distritales de Mercado y demás equipamientos administrados por el IPES, considerando que son espacios destinados al desarrollo permanente de actividades económicas y atención a la ciudadanía, por lo que las filtraciones, desprendimientos o fallas de las cubiertas pueden afectar directamente las condiciones de operación, seguridad y salubridad de los espacios.

Todo este proceso se realiza de acuerdo con los planes de mantenimiento, que se detallan en el **ANEXO No. 4.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS**. **ANEXO No. 4 PLAN DE MANTENIMIENTO REDEP,** Estos documentos no sólo establecen las directrices para el mantenimiento preventivo y correctivo, sino que también establece la periodicidad que se requiere.

Adicionalmente en los mantenimientos requeridos para los bienes muebles e inmuebles están los que son requeridos por los entes de control higienico sanitarios los cuales son requeridos para el funcionamiento y evitan el cierre de los inmuebles, por esto en los planes de mantenimiento la entidad incluye la atención de los requerimientos efectuados por las autoridades competentes que tengan relación con el objeto contractual, dentro de los cuales se citan los más importantes:

- Requerimientos de la secretaría de salud, para lo que se requieren los mantenimientos correctivos y mejoramientos de las plazas de mercado y alternativas

comerciales, en los que corresponde a las asepsia de las cocinas, zonas de basuras y cargue y descargue de mercado y cárnicos, atendiendo mejoramiento de pisos, medias cañas, mesones, limpieza de redes y cajas sanitarias interiores y exteriores.

Las actividades priorizadas para el presente proceso de contratación con objeto **"BS 34 EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA, PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES."**obedecen a los siguientes criterios:

1. Mitigar riesgos que pongan en peligro la vida humana: Atenuar la posibilidad de que se produzca un contratiempo o un accidente que genere un perjuicio a la integridad física.
2. Mitigar riesgos que puedan provocar una emergencia sanitaria: Atenuar la posibilidad de que se produzca un contratiempo o un accidente que genere un perjuicio a la salud pública.
3. Mitigar riesgos que puedan generar una emergencia ambiental: Atenuar la posibilidad de que se produzca un contratiempo o un accidente que genere un prejuicio o alguna situación que produzca afectaciones para la integridad y seguridad de los sistemas naturales.
4. Mitigar riesgos que afecten la funcionalidad y la continuidad del servicio de los bienes de las soluciones urbanisticas: Atenuar la posibilidad de que se produzca un contratiempo o un accidente que genere un perjuicio en la ejecución normal de las actividades de uso destinadas y determinadas de los bienes muebles e inmuebles.
5. Mitigar los riesgos que afectan la funcionalidad y la continuidad de la infraestructura en las diecinueve (19) plazas distritales de mercado

   Mitigar los riesgos que puedan afectar la funcionalidad, seguridad y continuidad de la infraestructura de las Plazas Distritales de Mercado constituye una acción fundamental para garantizar condiciones adecuadas para su operación, la seguridad de comerciantes, usuarios y funcionarios, y la prestación eficiente y continua de los servicios asociados.

   En este sentido, es importante precisar que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", la Meta 7954 fue formulada contemplando la intervención de diecisiete (17) Plazas Distritales de Mercado. No obstante, actualmente el Instituto para la Economía Social – IPES tiene a su cargo la administración de diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado, por lo cual las acciones de mantenimiento previstas podrán contemplar la totalidad de las plazas

administradas por la Entidad, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas, su priorización y la disponibilidad de recursos.

Adicionalmente, la atención de situaciones de emergencia, contingencias o eventos imprevistos que puedan comprometer la seguridad, funcionalidad, estabilidad o continuidad operativa de la infraestructura deberá garantizarse en la totalidad de las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado administradas por el IPES, independientemente de las plazas inicialmente contempladas dentro de la Meta 7954. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de situaciones no son previsibles ni pueden circunscribirse previamente a una plaza determinada y requieren una capacidad de respuesta oportuna para prevenir afectaciones mayores, proteger a los usuarios y comerciantes y garantizar la continuidad de la operación.

En consecuencia, las intervenciones objeto del mantenimiento podrán desarrollarse en las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado administradas por el IPES, conforme a los diagnósticos, necesidades técnicas, situaciones de emergencia que se presenten y criterios de priorización definidos por la Entidad, buscando prevenir el deterioro de la infraestructura, mitigar riesgos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad operativa

6. Emprender las acciones necesarias a través de los mantenimientos preventivo y correctivo para reducir los impactos cuando se materialicen cualquiera de los anteriores riesgos.

Con base en lo anterior y considerando la planificación para la vigencia 2026, la contratación también se encuentra soportada de acuerdo con el diagnóstico de viabilidad técnica (Anexo CONCEPTO TÉCNICO DEL DIAGNÓSTICO DE VIABILIDAD).

Adicionalmente, el IPES atiende los requerimientos efectuados por las autoridades competentes que tengan relación con el objeto contractual, dentro de los cuales se citan los siguientes:

1. Requerimientos de la Secretaría Distrital de Salud, para lo que se requieren los mantenimientos correctivos, preventivos y de mejoramiento las soluciones urbanísticas en lo que corresponde a:

   a) Mantenimiento preventivo y correctivo para las alternativas comerciales previniendo afectaciones en productos vendidos por los usuarios, por daños en bandejas, cubiertas, tornillería, brazos y sellos, entre otros.
   b) Mantenimiento preventivo y correctivo interno en los puntos de encuentro, por daños en baños, cubiertas, brazos, sellos, puertas, y pisos, entre otros.

c) Mantenimiento preventivo y correctivo en las cubiertas por el deterioro normal en los empaques, los cuales permiten el ingreso de agua lluvia al interior de las alternativas comerciales.
d) Prevención de corto circuitos y demás fallas de carácter eléctrico que se presenten en las alternativas comerciales.
e) Mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, sistemas hidrosanitarios y de presión, así como atención especial a las cubiertas de las plazas.

2. Requerimientos de Secretaría Distrital de Ambiente por los siguientes motivos:

a) Mantenimiento preventivo y correctivo en las cubiertas por el deterioro normal en los empaques, los cuales permiten el ingreso de agua lluvia al interior de las alternativas comerciales.
b) Mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, sistemas hidrosanitarios y de presión, así como atención especial a las cubiertas de las plazas.

3. Requerimientos presentados por la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto para la Economía Social, para mejorar las condiciones generales de funcionamiento de las alternativas comerciales
4. Requerimientos presentados por la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social, para mejorar las condiciones generales de funcionamiento de las plazas distritales de mercado.

5. Requerimientos de la secretaría de ambiente, donde se atienden las obras para barreras fijas, encorosamientos, ventilaciones, mantenimiento de tanques de agua potable, limpieza de vertederos en trampas de grasa y manejo de residuos

6. Requerimiento del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP solicitando el mantenimiento de los módulos de venta y puntos de encuentro.

7. Requerimientos realizados por administrador del bien, de acuerdo con condiciones generales de funcionamiento

8. Requerimientos detectados en los contratos anteriores mediante los informes de condiciones subyacentes.

A su vez con este proceso de contratación se garantiza el cumplimiento a las metas plan de desarrollo y metas proyecto como se describe a continuación:

Meta plan desarrollo	Meta proyecto	Valor por invertir
7954-Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá **D.C**	7954-Implementar 4 Planes de intervención a la infraestructura en sus diferentes Plazas Distritales de Mercado	$ 531.000.000
7934 Atender al menos 2.000 personas con alternativas de aprovechamiento económico del espacio público, incluyendo también las relacionadas al sistema de transporte de la cuidad, establecidos para el cuatrienio.	7934-Gestionar 4000 alternativas comerciales y/o acciones para la generación de ingresos de vendedores y vendedoras informales	$ 463.315.000

Las actividades objeto de ejecución se encuentran definidas de acuerdo con el alcance y las necesidades establecidas para cada proyecto de inversión. Para el Proyecto de Inversión 7954, las actividades a desarrollar corresponden a las contempladas en el anexos 4.1. “Plan de Mantenimiento para Intervención de Infraestructura”, documentos en los cuales se establecen las intervenciones requeridas para el mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la infraestructura de las Plazas Distritales de Mercado.

Por su parte, para el Proyecto de Inversión 7934, las actividades a ejecutar corresponden a las definidas en el Anexo 4. “Plan Mantenimiento REDEP”, en el cual se determinan las intervenciones previstas para atender las necesidades de las alternativas comerciales.

Regla de imputación y control por fuente de financiación: Las actividades que se ejecuten en las Plazas Distritales de Mercado se imputarán exclusivamente al Proyecto de Inversión 7954, hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($531.000.000), y las que se ejecuten en las alternativas comerciales se imputarán exclusivamente al Proyecto de Inversión 7934, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($463.315.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 930 del 31 de agosto de 2026. Cada acta parcial de obra, cada factura y el balance del contrato discriminarán las cantidades y valores ejecutados por proyecto de inversión, y la interventoría llevará un control independiente del saldo de cada fuente. En ningún caso podrán ejecutarse actividades de un componente con cargo a los recursos del otro; cualquier traslado entre fuentes requerirá la modificación presupuestal y contractual correspondiente.

Durante la ejecución del contrato se elaborarán actas parciales de obra, en las cuales se discriminan de manera clara e independiente las actividades y valores ejecutados con cargo a cada proyecto de inversión: Proyecto 7954 – Plazas Distritales de Mercado, por $531.000.000, y Proyecto 7934 – Alternativas Comerciales, por $463.315.000. Asimismo, la interventoría deberá llevar un control y balance financiero independiente por cada proyecto y rubro presupuestal, garantizando la trazabilidad de los recursos y evitando que las actividades correspondientes a un proyecto sean ejecutadas o pagadas con cargo a los recursos asignados al otro.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

“EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.”

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se podrán consultar en los anexos técnicos: **Anexo N.o 4 PLAN DE MANTENIMIENTO REDEP**, **ANEXO No. 4.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO** y **ANEXO No. 5 ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO**.

A continuación, se describe las condiciones iniciales del contrato:

Se requiere adelantar la contratación de las obras y actividades de mantenimiento que permitan garantizar la conservación, mantenimiento, funcionalidad y adecuada operación de los bienes e infraestructura administrados por el Instituto para la Economía Social – IPES, así como la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos especiales y de los tejados y cubiertas.

La ejecución de estas actividades resulta necesaria para prevenir y mitigar el deterioro progresivo de la infraestructura y de los equipos, reducir la ocurrencia de fallas que puedan afectar su funcionamiento, prolongar la vida útil de los activos y preservar las inversiones realizadas por la Entidad. Asimismo, permitirá atender oportunamente las necesidades

derivadas del uso continuo, desgaste natural, condiciones ambientales y demás factores que puedan afectar las características técnicas, funcionales y operativas de estos bienes.

De esta manera, la contratación contribuirá a optimizar los recursos públicos destinados a la conservación de la infraestructura, priorizando acciones preventivas que reduzcan la necesidad de reparaciones mayores y costos asociados a deterioros avanzados, y permitirá mantener condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad, funcionalidad y continuidad en la prestación de los servicios, favoreciendo el desarrollo de las actividades económicas y sociales que se realizan en los espacios administrados por el IPES.

En consecuencia, las actividades objeto de la contratación se ejecutarán de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas y en los espacios que determine el IPES, comprendiendo las siguientes líneas de intervención:

a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE TIPO COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y DOTACIONAL
b) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES CONTRA INCENDIO
c) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS
d) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRANSFORMADORES
e) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEOS
f) ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EQUIPOS ESPECIALES
g) REPOSICIÓN E INSTALACION DE REPUESTOS
h) REPARACIÓN DE EQUIPOS EN SITIO
i) REPARACIÓN DE EQUIPOS FUERA DE SITIO
j) EQUIPOS DE USO PROVISIONAL (MOTOBOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS)
k) MANTENIMIENTOS DE TEJADOS Y CUBIERTA DE PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES
l) EQUIPOS DE SUCCION TIPO VACTOR

A continuacion se exponen las actividades a ejectar por proyecto:

7954-Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá **D.C**

PLAZA	PRIORIZACION	DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

QUIRIGUA	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo de agua potable
	Media	Rebosamiento de agua por tubería sanitaria
12 DE OCTUBRE	Alta	Filtración de agua en cubierta de (CIG)
	Alta	Filtración de agua en cubierta coworking
20 DE JULIO	Media	Mantenimiento equipos de bombeo de agua potable
	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo agua residual
	Media	Mantenimiento tanque de agua potable
	Alta	Techo con filtración costado oriente de plazoleta de comidas
	Media	Se evidencia empozamiento de agua en zonas de piso mercado campesino
CARLOS E. RESTREPO	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo de agua potable
	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo agua residual
	Alta	Impermeabilización tanque de agua potable
CONCORDIA	Alta	Sondeo tubería por filtración de agua en galería de arte
	Alta	Reparación eléctrica tableros
	Media	Mantenimiento bombas de agua potable

	Media	impermeabilización de tanque de agua potable
	Alta	filtración de agua por cubierta
	Media	Mantenimiento Subestaciones eléctrica
	Media	Impermeabilización tanque de agua aguas lluvias
CRUCES	Media	Mantenimiento equipos de bombeo de agua potable
	Media	Servicio equipo de succión tipo vactor
FONTIBÓN	Media	impermeabilización de tanque de agua potable
	Media	Servicio equipo de succión tipo vactor
	Baja	Mantenimiento equipos de bombeo
LUCEROS	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo
	Alta	Mantenimiento tanque de agua
PERSEVERANCIA	Media	Enchape de muro a media altura (Faltan 2 muros)
	Media	Mantenimiento equipos de bombeo
	Media	CAMBIO DE TEJAS
	Baja	Servicio equipo de succión tipo vactor
SANTANDER	Alta	Gotera grande por cubierta en zona Fruver
	Alta	Gotera por cubierta en oficina administración

TRINIDAD GALAN	Alta	Mantenimiento tanque almacenamiento
	Alta	Mantenimiento equipos de bombeo

Para la totalidad de las Plazas Distritales de Mercado se podrán ejecutar las actividades previstas, hasta agotar los recursos asignados al Proyecto de Inversión 7954, de acuerdo con las necesidades y prioridades de intervención que sean identificadas y definidas por el área misional, a través de la supervisión del contrato, y conforme con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas, siempre y cuando se enmarquen en el alcalcce del contrato y se encuentren entre las siguientes actividades:

Sistemas hidroneumáticos de presión	Mantenimiento y/o Cambio de equipos de bombeo, instalación de sistemas de bombeo nuevos y de presion.
Cubiertas	Mantenimeinto y/o cambio general de cubiertas (Reemplazo de teja asbesto cemento) cambio de estructuras de madera.
Sistemas y equipos especiales	Mantenimiento redes sanitarias con equipos de succión tipo vactor
Subestaciones electricas y transformadores	Mantenimiento Subestaciones electricas y transformadores

7934 Atender al menos 2.000 personas con alternativas de aprovechamiento económico del espacio público, incluyendo también las relacionadas al sistema de transporte de la cuidad, establecidos para el cuatrienio.

Actividades a ejecutar:

ALTERNATIVA	PRIORIDAD	INTERVENCION A REALIZAR

PUNTO COMERCIAL 4 VIENTOS	ALTA	CAMBIO TEJADO Y MANTENIMIENTO CUBIERTA
PUNTO COMERCIAL SAN ANDRESITO DE LA 38	ALTA	CAMBIO TEJADO Y MANTENIMIENTO CUBIERTA
PUNTO COMERCIAL CED CENTENARIO	MEDIA	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ALMACENAMIENTO
PUNTO DE ENCUENTRO ALCALA	ALTA	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO
PUNTO DE ENCUENTRO TINTAL	BAJA	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ALMACENAMIENTO
PUNTO DE ENCUENTRO AGUAS	BAJA	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ALMACENAMIENTO
PUNTO DE ENCUENTRO MUNDO AVENTURA	BAJA	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ALMACENAMIENTO

Para la totalidad de las alternativas comerciales se podrán ejecutar las actividades previstas, hasta agotar los recursos asignados al Proyecto de Inversión 7934, de acuerdo con las necesidades y prioridades de intervención que sean identificadas y definidas por el área misional, a través de la supervisión del contrato, y conforme con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas siempre y cuando se enmarquen en el alcalcce del contrato y se encuentren entre las siguientes actividades:

Sistemas hidroneumáticos de presión	Mantenimiento y/o Cambio de equipos de bombeo, instalación de sistemas de bombeo nuevos y de presion.
Cubiertas	Mantenimeinto y/o cambio general de cubiertas (Reemplazo de teja asbesto cemento) cambio de estructuras de madera.
Sistemas y equipos especiales	Mantenimiento redes sanitarias con equipos de succión tipo vactor
Subestaciones electricas y transformadores	Mantenimiento Subestaciones electricas y transformadores

Nota: Las anteriores actividades deben cumplir el programa ambiental descrito en el ANEXO No. 6 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST.

CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN:

Para el cumplimiento de las actividades a contratar, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

a) La calidad en el proceso constructivo y en sus acabados.
b) La funcionalidad de los productos.
c) Cumplimiento de normas ambientales o sanitarias.
d) Cumplimiento de los cronogramas de las actividades pactadas.

De las autorizaciones previas a la ejecución de las actividades dentro del contrato:

Mantenimientos en espacio Público en el contorno de los inmuebles del IPES: Cualquier mantenimiento que se realice en el espacio público del entorno perimetral de las plazas de mercado, puntos comerciales, puntos de ventas y puntos de encuentro, el contratista deberá tramitar los permisos necesario ante las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios o la Secretaría Distrital de Movilidad.

Retiro de escombros: El contratista deberá disponer los escombros que retire en una escombrera autorizada conforme a la ley y cumpliendo todas las normas ambientales para

su traslado desde los sitios de obra del IPES hasta las escombreras autorizadas, **dentro de las veinticuatro (24) horas después de generado el residuo.**

Retiro de residuos peligrosos: Para el retiro de los materiales y sustancias peligrosas el contratista, deberá retirarlos y disponerlos de conformidad con las normas ambientales que regulan la materia para lo cual deberá seguir los protocolos y trámite de permisos necesarios para su cumplimiento, **dentro de las veinticuatro (24) horas después de generado el residuo peligroso.**

Trabajo en alturas: Labores que se realizan a más de h=1.5. Toda persona que el contratista disponga para realizar trabajo en alturas deberá estar capacitada y certificada para tal fin.

Mantenimiento preventivo: cualquier mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sistemas hidrosanitarios y de presión, así como atención especial a las cubiertas de las plazas.

Manejo de riesgos dentro de las instalaciones del IPES: toda actividad que realice el contratista dentro de las instalaciones del IPES, deberá contar previamente con un análisis de riesgo de seguridad industrial y salud humana, para lo cual deberá analizarse y valorarse, tanto para los trabajadores que realizan la actividad como para los usuarios de las instalaciones del IPES y tomar las acciones preventivas necesarias; y en caso de no existir la posibilidad de acciones de mitigación deberá tomarse las acciones para reducir el impacto.

Permisos y licencias ante el IDU: Las obras de mantenimiento o mejora que requieran licencia de excavación la debe tramitar el contratista ante la autoridad competente.

Cuando se requiera para la realización de una obra de mantenimiento o mejora del presente proceso alguna licencia o permiso que no se haya contemplado en el presente proceso y que no sea de construcción, deberá ser tramitada por el Contratista, previa autorización de la supervisión.

Intervenciones en Construcciones de Patrimonio Cultural: Cuando se requiera realizar obras de mantenimiento en elementos de Conservación de Patrimonio Cultural deberá tramitarse por parte del instituto para la economía social - IPES, las autorizaciones ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Requerimientos Administrativos

El contratista deberá presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la firma del acta Inició, **el análisis de precios unitarios** de cada ítem de la propuesta que presentó, explicando cada uno de sus componentes tales como (según **PR-102-APROBACIÓN DE APU OFERTADOS**):

a) Costo de servicio de uso de la herramienta menor debidamente descrita.
b) Costo de los materiales utilizados, aplicados y debidamente discriminados.
c) Costo del servicio de uso de herramienta mayor y debidamente discriminados.
d) Costo de los servicios de maquinaria utilizados y debidamente discriminados.
e) Costo de los servicios de transportes utilizados y debidamente discriminados.
f) Costo de la mano de obra calificada utilizada, cuando sea requerida de conformidad con la Ley 842 de 2003, que implica experticia, concepto técnico, dirección técnica específica o certificación técnica de la operación y debidamente discriminados.
g) Costos de la mano de obra no calificada y debidamente discriminados.
h) Costos de los demás gastos inherentes a la ejecución del ítem y debidamente discriminados.
i) Los rendimientos en el desarrollo del ítem.

El contratista tiene la obligación de entregar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en el **FORMATO NO. 19**, en Excel entregado por el IPES y en ningún caso el contratista podrá modificar el precio unitario que presentó en la propuesta.

Nota: En el ANEXO No. 1 respectivo "ESTUDIO DE MERCADO CANASTA DE COSTOS 2026", se encuentran los precios unitarios de todos los ítems de la canasta de costos del IPES, los cuales son los precios máximos para ejecutar y deben ser de pleno conocimiento y obligatorio cumplimiento para el oferente.

En caso de requerirse uno o varios de ellos, el contratista deberá presentar también el APU del precio unitario que corresponda, sin superar el precio establecido por la Entidad para el ítem correspondiente.

El contratista deberá entregar al interventor, cinco (5) días hábiles después de suscribir el contrato y previo a la suscripción de la acta de inicio cada frente (no se incluyen actividades relacionadas con emergencias), Presupuestos y costos de la ejecución con su respectiva programación.

- El interventor deberá revisar y evaluar en un plazo máximo de dos (2) días siguientes al recibo y deberá entregar por escrito las observaciones a los presupuestos y cronogramas

- El contratista tendrá un (1) día más para hacer los ajustes y volverlos a presentar al interventor para su aprobación.
- El interventor tendrá un plazo máximo para aprobar el presupuesto y cronograma de un (1) día, en caso de incumplimiento por parte del interventor y/o supervisor el contratista deberá reportarlo al correo institucional establecido en el contrato a la Subdirector(a) de Diseño y Análisis Estratégico.

El contratista se obliga a registrar las comunicaciones dirigidas a la supervisión del contrato, en el buzón de correo electrónico institucional, asignado para tal fin y la información allí registrada es un activo de información del IPES y se constituye en información pública en conformidad con la Ley 1712 del 2014.

Nota: Para el caso de atención de emergencias, se tendrá en cuenta el **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS** de la entidad, en cuanto a los términos y para efectos de compra de materiales deberán ser aprobadas por la interventoría o supervisión una vez sea verificada la emergencia dentro las 24 horas.

Requerimientos Técnicos para la ejecución.

El contratista debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en el **ANEXO No. 4 PLAN DE MANTENIMIENTO REDEP, ANEXO No. 4.1 PLAN DE MANTENIMIENTO PARA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA y ANEXO No. 5 ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO**.

Requerimientos Ambientales y de seguridad Industrial para la ejecución

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el documento **ANEXO No. 6 GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST),** EN CONTRATOS DE OBRA CIVIL – ELECTRICA EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS A CARGO DEL IPES, código PE01-IN-002, el contratista debe:

a) Obtener los permisos o autorizaciones antes de mover o disponer residuos sólidos, realizar vertimientos y el manejo de sustancias peligrosas cuando las situaciones lo ameriten.
b) Disponer los escombros o materiales peligrosos cumpliendo con las normas ambientales y obligadas en el presente proceso de contratación.
c) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud humana, durante toda la ejecución de las obras.
d) Entregar durante los cinco (5) días calendario antes de la suscripción del acta de inicio, para revisión y aprobación del IPES, el plan de manejo ambiental y plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.

e) El Interventor tendrá dos (2) días calendario para revisar, solicitar ajustes cuando sea necesario o en su defecto aprobar. Esta aprobación debe ser por escrito, y será radicada a la supervisión del contrato, en el buzón de correo electrónico institucional, asignado para tal fin y la información allí registrada es un activo de información del IPES

2.2.1.1. VISITA DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO A LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN DEL CONTRATO.

La visita no es obligatoria, pero para la mejor comprensión del proyecto, los estudios y documentos previos se sugiere a los posibles proponentes realizarla, por ende, el IPES ha dispuesto para este propósito lo siguiente:

a) La visita estará a cargo de un Profesional de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, (SDAE) quien explicará a los interesados los aspectos técnicos de los espacios a intervenir durante la ejecución del Contrato.
b) De dicha visita se levantará un acta que será suscrita por los asistentes y los profesionales de la Entidad.
c) Se dejará registro de las personas naturales/jurídicas que asistan, en caso de personas naturales/jurídicas que asistan en representación de otra deberá aportar documento que así lo manifieste.
d) Se recomienda a los proponentes aspirantes que quieran asistir a la visita técnica que se acompañen de ingenieros y/o arquitectos que permitan comprender mejor lo allí expuesto y realizar las preguntas técnicas que se estimen pertinentes.
e) La entidad tomará como muestra la tipología de la infraestructura de las diferentes alternativas comerciales a atender, para lo cual, se escogió el siguiente bien inmueble: PUNTO DE ENCUENTRO LAS AGUAS

El cronograma de las visitas técnicas será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	PLAZA DISTRITAL DE MERCADO	LUGAR
“EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS	En la publicación del proyecto de pliego	09:00 a.m.	Plaza de mercado restrepo	cra 19 No 18-51 sur

COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES."	En la publicación del proyecto de pliego	09:00 a.m.	Punto comercial san andresito de la 38	Cra 38 # 10a-25

Las personas naturales/jurídicas que asistan a la visita deberán llegar a cada uno de los sitios que se indique por sus propios medios.

Nota 1: Si bien es cierto, la visita técnica no es de carácter obligatorio, se advierte a los interesados la importancia de asistir a la misma, razón por la cual el contratista durante la ejecución del Contrato no podrá alegar desconocimiento de las condiciones técnicas y físicas del lugar de ejecución del Contrato, así como sobrecostos no contemplados en la propuesta económica.

Nota 2: Los interesados en asistir a la visita deben realizar manifestación mediante la sección mensajes del proceso en la plataforma SECOP II, con plazo máximo hasta el día inmediatamente anterior a la fecha establecida para la visita.

2.2.1.2. CONSULTA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS E INFORMACIÓN EXISTENTE

El IPES publicará en la plataforma SECOP II, la última versión del **ANEXO No. 8 PLANOS PLAZAS DE MERCADO**, **ANEXO No. 8.1 PLANOS PUNTOS COMERCIALES** (contemplados en la cartilla del espacio público), no obstante, los proponentes aspirantes podrán consultar los planos de los inmuebles y muebles objeto del presente proceso de selección en las oficinas del IPES Calle 19 # 10 – 44, Piso 4, en las oficinas de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC UNv260801 — 18 de marzo de 2025

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation . UNSPSC UNv260801 — 18 de marzo de 2025

(La clasificación de los bienes y servicios debe consultarse en el catálogo **UNSPSC http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. La codificación debe corresponder a la incorporada en el plan anual de adquisiciones de la entidad, el cual puede ser consultado en:**

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Obra, regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se adjudicará mediante la modalidad de selección de Licitación Pública

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el interventor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y presupuestales para su ejecución.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La cobertura y delimitación de las intervenciones será a nivel distrital, es decir, en la ciudad de Bogotá D.C., las respectivas direcciones se detallan en el **ANEXO No. 7 LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL IPES y ANEXO No. 7.1 LUGAR DE UBICACIÓN PLAZAS DE MERCADO**.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. .
6. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
7. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así ́ como las vigencias deberán ajustarse al plazo del Contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación. Nota: El contratista tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la modificación contractual para realizar la respectiva actualización de las garantías.
8. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.
11. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054

"ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

12. Ingresar en la sección **"PLAN DE PAGOS"** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.

13. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.

14. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.

15. El contratista se obliga a ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto.

16. Dar cumplimiento al art. 3 capítulo II del Decreto 332 de 2020 (VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO).

17. Dar cumplimiento al 14,16 y 17 del Capítulo III del Decreto 189 del 2020 en aplicación de los lineamientos de la directiva No. 003 DE 2021.

18. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

19. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación de la interventoría, el análisis de precios unitarios firmados de cada ítem de la propuesta que presentó, explicando cada uno de sus componentes. En caso de presentar alguna inconsistencia, la supervisión del Contrato realizará la respectiva devolución para que se realicen los ajustes respectivos..

20. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

21. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del Contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

22. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al

abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

23. Cumplir los requisitos establecidos en las Normas Colombianas, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigentes RETIE, las normas de las empresas prestadoras de servicios públicos, Código de Construcciones de Bogotá, el Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma ICONTEC 2001; la Ley 100 de 1993 del Sistema General de Riesgos Profesionales y el Decreto 1295 de 1994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, el cual reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONALES, y en general las Normas Técnicas Colombianas vigentes, así como las del Instituto Colombiano de Normas Técnicas vigentes, ICONTEC, vigentes y aplicables al proyecto, en lo que tiene que ver con el suministro de bienes y equipos Ley 400 de 1997. Ley 1229 de 2008, Decreto Ley 0019 de 2012, Ley 1796 de 2016, Decreto 945 de 2017. Las resoluciones expedidas por la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes, creada por el Artículo 39 de la ley 400 de 1997 y adscrita al Ministerio de Vivienda y Territorio. Y demás normas, leyes decretos y Artículos que deroguen o complementen y estén vigentes durante la ejecución del presente proceso.

24. Vincular y mantener un mínimo de trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto en mención, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación mensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de los trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional.

25. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

26. Registrar las comunicaciones dirigidas a la interventoría en desarrollo del contrato, en el buzón de correo electrónico institucional, asignado para tal fin y la información allí registrada es un activo de información del IPES y se constituye en información pública en conformidad con la Ley 1712 del 2014.

27. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la Integridad física del personal (profesionales, ayudantes, laboratoristas, etc.) encargado de la ejecución de la obra.

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que le son propias y esenciales al mismo, y a las contenidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, anexos y requerimientos técnicos y la Ley, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir junto con el equipo de trabajo de manera obligatoria a la reunión de inducción de procedimientos de obra impartida por la SDAE. En el caso de no asistencia de algún profesional, se requerirá por parte del IPES el cambio de este.
2. Para la firma del acta de inicio se tendrá un plazo máximo de 180 días calendario
3. Mantener las pólizas actualizadas para la firma del acta de inicio
4. Realizar la entrega de presupuestos que surjan durante la ejecución del contrato en las 24 horas a la interventoría, para su verificación y aprobación.
5. Realizar la entrega del balance parcial de ejecución actualizado del contrato en el momento que el IPES lo requiera.
6. Cumplir los requerimientos establecidos en el **ANEXO No. 5 – ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTOS.**
7. Elaborar y presentar a la supervisión un cronograma, una vez se realice la priorización por parte de la Entidad de las actividades a ejecutar cuyo cumplimiento se someterá a las obligaciones específicas del Contrato.
8. Presentar el Informe Final en medio físico y magnético en el cual se debe incluir procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos, equipos atendidos y actividades desarrolladas.
9. Dar cumplimiento de todos los requisitos pertinentes y que se deriven de la ejecución del contrato para alcanzar el 100% del objeto contractual.
10. Realizar los mantenimientos con todos los requerimientos exigidos por las normas de calidad establecidas para tal fin; el contratista debe garantizar el cumplimiento de excelentes condiciones en cuanto a resistencia de materiales, calidad de materiales, ajustes y acabados de piezas, terminados, etc.
11. Realizar las actividades propias de acuerdo con el cronograma presentado y avalado por la supervisión del Contrato.
12. Contar con la disponibilidad en materia de elementos, equipos, materiales y personal propios para la correcta ejecución del Contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
13. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos a la salud ocupacional y seguridad industrial que se requieran de acuerdo con la ejecución del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
14. Acoger todas y cada una de las observaciones, correcciones e instrucciones realizadas por la Entidad Distrital contratante.
15. Acreditar la calidad de los materiales utilizados en los mantenimientos, lo cual se verificará mediante los certificados de calidad presentados en los informes mensuales.

16. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones dadas por la Supervisión del Contrato del IPES.
17. Asistir a los comités de obra el representante legal o en su defecto el Director de obra, quien debe estar debidamente facultado para tomar decisiones con respecto al desarrollo del proyecto. Los comités de obra se realizarán cuando lo solicite la supervisión del Contrato.
18. Utilizar los formatos establecidos por el IPES dentro su Sistema Integrado de Gestión para este tipo de procesos.
19. Dar respuesta inmediata al llamado por parte de la supervisión del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
20. Informar a la interventoría, con mínimo cinco (5) días de anticipación de forma escrita, las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
21. Reportar previamente a la interventoría la sustitución del personal por parte del contratista, la supervisión deberá evaluar el cumplimiento de los perfiles exigidos para el personal mínimo señalado en los estudios y documentos previos, dejando la constancia correspondiente en la bitácora. La supervisión del Contrato tendrá dos (2) días hábiles para realizar la verificación y en caso de que se presenten observaciones, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para subsanar el requerimiento.
22. Emplear en la ejecución del Contrato el personal idóneo para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del Contrato, el cual debe ser directamente vinculado por el CONTRATISTA.
23. Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente y al **ANEXO No. 6 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST**, durante la ejecución del Contrato, disponiendo de los Elementos de Protección Personal -EPP- para el ejercicio de las actividades de los operarios, los cuales serán dotados por el contratista y verificados por la supervisión.
24. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el **ANEXO 6. INSTRUCTIVO GESTION AMBIENTAL Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)** implementar la guía ambiental para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en obras establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
25. Acatar las observaciones que le formule El IPES a través del Interventor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de actividades de obra.
26. Abstenerse de realizar cualquier actividad que se le solicite cuando se hayan agotado los recursos, situación que de originarse será única y exclusivamente de responsabilidad del contratista.
27. Atender las emergencias reportadas dentro de los términos establecidos en el procedimiento **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"**
28. Entregar a la entidad con la terminación de la obra, los planos record y/o de detalle.
29. El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe

comunicar de estas contrataciones a la interventoría y a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante.

30. Intensificar las labores con base en el cumplimiento de lo establecido en el cronograma de actividades y/o programación de obra y que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo, o inconducentes al cumplimiento del objeto contractual
31. Pagar, en su totalidad, los consumos de servicios públicos causados por el contratista, al IPES o a un tercero, debido a la ejecución de la obra, de todas maneras, el contratista deberá garantizar el suministro de servicios requeridos para la ejecución de la obra.
32. Entregar a la interventoría, antes de iniciar cada ejecución, una relación de las Compras de materiales con su respectiva programación de intervención de las emergencias presentadas para aprobación.
33. El traslado de los materiales y/o personal que hagan parte de las obras de mantenimiento o atención de emergencia serán responsabilidad del contratista.
34. Las demás inherentes a la naturaleza y ejecución del contrato y las demás que se requieran y le sean asignadas dentro del objeto contractual.
35. Registrar en la Bitácora las actividades que se lleven a cabo diariamente en cada frente
36. Participar en los comités técnicos de obra e interventoría con la periodicidad que determine el supervisor del Contrato.
37. Asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal o comités extraordinarios, con el contratista director de Interventoría, Director de Interventoría, Residente de obra, residente interventoría y el IPES, y llevar el registro y archivo de las actas, las cuales deben ser enviadas al supervisor del contrato en los siguientes tres (3) días hábiles a la realización de este.
38. Contratar y mantener el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto; en el caso de que el contratista de obra deba realizar algún cambio de personal de su equipo de trabajo, debe enviar la hoja de vida del nuevo personal para ser aprobada por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios a la solicitud del cambio de personal. El perfil de la persona propuesta debe ser igual o mejor al propuesto en su oferta.
39. El contratista de obra deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo en los términos del Decreto 287 de 2026. Para efectos de seguimiento, el contratista de obra, deberá informar al Interventor, quien deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista de obra deberá presentar la documentación correspondiente conforme a la normatividad vigente, con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

Nota: Para el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, el contratista debe atender los siguientes documentos:

- ELABORACIÓN BITÁCORA
- PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO EN ESPACIO PÚBLICO
- RADICACIÓN DE CUENTAS FECHAS Y SOPORTES
- INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST EN OBRA CIVIL Y/O ELÉCTRICA
- PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA
- PLANOS RECORD Y DETALLES
- TRABAJO EN ALTURAS
- GENERACIÓN DE BASES DE DATOS Y AVANCES
- PROCEDIMIENTO CALIDAD EN LAS OBRAS
- PROCEDIMIENTO RECIBO DE OBRAS EN GENERAL
- MONTAJE Y PRUEBA DE EQUIPO
- RETIRO E INGRESO DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO
- APROBACIÓN DE APU OFERTADOS
- APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS
- PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE OBRA
- PROCEDIMIENTO GESTIÓN SOCIAL EN OBRA

Los instructivos y procedimientos anteriormente mencionados, se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y serán socializados y serán entregados en la reunión de inicio del Contrato, de la que trata la obligación específica número 1.

2.2.7. FORMA DE PAGO

El Instituto para la Economía Social - IPES realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto en Actas parciales mensuales por avance de obra. Cada pago se efectuará previa presentación del acta de recibo parcial conforme al análisis de precios Unitarios APU del presupuesto ofertado y adjudicado avalado por la Interventoría, donde conste la cantidad y descripción de las obras con su unidad de medida y compras ejecutadas dando cumplimiento al cronograma de obra presentado a la Interventoría de obra a la firma del acta de inicio. Acompañada del original de la factura de pago comercial expedido por el contratista

2. El diez por ciento (10%) restante, a la suscripción del acta de liquidación previo cumplimiento de la totalidad de entregables, acta de recibo final, presentación y entrega del último informe junto con el Paz y Salvo, manuales de mantenimiento y demás documentos entregables, el informe final del contratista debe estar

debidamente avalado y aprobado por la interventoría y el supervisor del contrato.

NOTA 1: Cada acta debe tener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el Contrato de obra.

El A.I.U. corresponde a los costos indirectos, entendidos como los no relacionados directamente con la ejecución del Contrato y que se constituyen en una garantía del riesgo y ventura que asume el contratista, al no poder ser indemnizado por estas eventualidades, pues no hay daño atribuible a ninguna de las partes.

PORCENTAJE DE AIU: Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el ANEXO No. 1.1 ANÁLISIS AIU, el cual está discriminado de la siguiente manera;

Descripción	%
Administración	26,00%
Imprevistos	1,00%
Utilidad	3,00%

El IPES, pagará con cada corte de obra el porcentaje del imprevisto presentado por el contratista en su oferta, porcentaje que corresponde al monto destinado a cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de acuerdo con la matriz de riesgos adjunta al proceso. De esta manera los Imprevistos del Contrato (costos indirectos) NO serán dispuestos para cubrir actividades adicionales de ejecución física de obra, sino como retribución del costo de los riesgos que son asumidos por el contratista, convirtiéndose el “I”,

en un resorte económico de libre disposición del contratista, esto es que el IPES no requerirá la justificación, ocurrencia o acreditación del imprevisto para su pago.

NOTA 2: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la entrega previa de los siguientes documentos:

1. Presentación de actividades aprobado por la interventoría (acta de costos) donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, memorias de cálculo, balance de obra ejecutada, registro fotográfico de avance del proyecto.
2. Presentación de Informe de obra de ejecución mensual, aprobado por el interventor del contrato.
3. Presentación de informes de cada uno de los profesionales contractuales.
4. Presentación del Informe SST de la ejecución mensual aprobado por el interventor del contrato
5. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
6. Factura con las formalidades de ley.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
8. Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
9. Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras.

NOTA 3: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de Ley, a través del canal electrónico, previa presentación de la certificación bancaria (una vez suscrito el Contrato) expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que el Contrato de obra está sujeto al pago de la Contribución Especial del artículo 120 de la Ley 418 de 1997, y artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, del 5% sobre el valor de todo pago que se haga al Contratista y al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista.
Igualmente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los Contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades del Orden Territorial) no están sujetos al IVA. **En consecuencia, no debe incluirse IVA**.

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Entidad a favor de terceros.

En el evento de que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible.

NOTA 5: En caso de ser necesario el ingreso al almacén de los bienes entregados por el contratista a la entidad, los pagos enunciados se efectuarán previo ingreso de estos al almacén de la Entidad, según el procedimiento vigente.

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

2.2.8 INTERVENTORÍA

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento a la ejecución del presente contrato de obra estará a cargo de la interventoría que para tal efecto se contrate.

Delimitación de funciones (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011): La interventoría externa ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo de la ejecución del contrato, lo que comprende, entre otros, la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios, presupuestos, cronogramas, ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, actas parciales de obra y de

recibo e informes del contratista, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y de vinculación de personal.

La supervisión estará a cargo del (la) Subdirector(a) de Diseño y Análisis Estratégico o del servidor que este designe por escrito, quien vigilará el contrato de interventoría y ejercerá, respecto del presente contrato, las funciones no asignadas a la interventoría: la priorización de las intervenciones, el trámite de los pagos ante la entidad, la solicitud de modificaciones contractuales, la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios con base en los informes de la interventoría y la suscripción de las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación en representación del IPES. Las referencias que en este documento y en sus anexos se hagan a la “supervisión” respecto de actividades técnicas de seguimiento de la ejecución se entenderán hechas a la interventoría.

2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como fundamento jurídico de la modalidad de selección, se tiene que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y complementado por la normativa posterior en materia de contratación estatal, establece que la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales debe efectuarse mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, de acuerdo con las condiciones y causales expresamente previstas en la ley.

En particular, el numeral 1 del citado artículo dispone que la Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas, señalando que:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

De igual forma, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección de los contratistas debe realizarse de manera objetiva, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca satisfacer, sin considerar factores de afecto o

interés y con estricta observancia de los criterios previamente definidos en los documentos del proceso.

Así mismo, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Licitación Pública es el mecanismo que garantiza la mayor participación de oferentes, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, en procura de la satisfacción del interés general y el adecuado manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, y atendiendo el carácter residual y excepcional de las demás modalidades de selección, la Entidad determina que la modalidad procedente para adelantar el presente proceso de contratación es la Licitación Pública, por ser la regla general prevista por el ordenamiento jurídico para la selección de contratistas y la que mejor garantiza los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO

Como punto de partida, resulta pertinente precisar que los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentran establecidos para determinados sectores y modalidades de contratación, de acuerdo con el ámbito de aplicación definido en cada uno de los respectivos actos administrativos y documentos.

En términos generales, los Documentos Tipo pueden organizarse de acuerdo con los siguientes ámbitos sectoriales:

- Documentos Tipo para infraestructura de transporte.
- Documentos Tipo para agua potable y saneamiento básico.
- Documentos Tipo para gestión catastral con enfoque multipropósito.
- Documentos Tipo para infraestructura social, dentro de los cuales se contemplan, según corresponda:
  - Sector educativo.
  - Sector salud.
  - Sector cultura, recreación y deporte.
  - Sector institucional.
  - Sector vivienda.

- Documentos Tipo transversales, correspondientes a aquellas disposiciones y reglas de carácter común que complementan y acompañan los Documentos Tipo sectoriales, en los casos en que resulten aplicables.

La anterior clasificación permite establecer, como punto de partida que la aplicación de un Documento Tipo no depende exclusivamente de que el proceso de selección corresponda a una Licitación Pública, sino que debe verificarse, de manera particular, el objeto contractual, el sector al que pertenece, la modalidad de selección, la naturaleza de las actividades a contratar, el ámbito de aplicación establecido en el respectivo Documento Tipo, entre otros.

En consecuencia, para determinar si los Documentos Tipo resultan aplicables al presente proceso, es necesario confrontar las características específicas del objeto contractual con el ámbito de aplicación de los Documentos Tipo vigentes, estableciendo si existe un documento de carácter obligatorio que regule de manera específica la contratación que se pretende adelantar

De conformidad con la relación de Documentos Tipo anteriormente señalada, y atendiendo a las características, naturaleza y alcance del objeto contractual que se pretende desarrollar, resulta pertinente delimitar el análisis de su aplicabilidad.

En este sentido, no se considera necesario realizar un análisis individual de cada uno de los Documentos Tipo existentes, toda vez que por razón de las actividades, naturaleza y características propias de los sectores a los cuales se encuentran dirigidos, aquellos correspondientes a infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, gestión catastral con enfoque multipropósito y demás sectores que no guardan relación con el objeto de la presente contratación, no resultan materialmente aplicables al proceso que se pretende adelantar.

Por lo anterior, el análisis se concentrará en el Documento Tipo correspondiente a Infraestructura Social, considerando las características generales del objeto contractual, es el único ámbito sectorial que eventualmente podría presentar algún grado de relación con la contratación objeto de estudio.

En consecuencia, a efectos de establecer de manera objetiva si existe o no obligación de aplicar los Documentos Tipo al presente proceso, se procederá a confrontar las características y actividades que comprende el objeto contractual con el ámbito de aplicación del Documento Tipo de Infraestructura Social, verificando su correspondencia, alcance y requisitos de aplicación.

Lo anterior permite realizar un análisis concreto y pertinente, evitando efectuar consideraciones sobre Documentos Tipo cuyos ámbitos sectoriales resultan manifiestamente ajenos a la naturaleza del objeto contractual. De esta manera, la conclusión sobre su aplicabilidad se fundamentará en la comparación entre las condiciones específicas de la contratación y el ámbito de aplicación del Documento Tipo que, por su naturaleza, podría resultar potencialmente relacionado con el proceso.

El objeto del proceso es "*Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos y a monto agotable, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura plazas de mercado y alternativas comerciales del Instituto para la Economía Social – IPES*", para lo cual no resulta aplicable el Documento Tipo de Infraestructura Social – Sector Institucional, en consideración a la naturaleza, destinación y características de la infraestructura objeto de intervención, que para lo cual se detallan a continuación:

En primer lugar, debe precisarse que la obligatoriedad de los Documentos Tipo no se deriva exclusivamente de la modalidad de selección utilizada ni de la naturaleza jurídica de la entidad contratante, por cuanto la Matriz 1 del Documento Tipo del Sector Institucional establece categorías específicas de infraestructura, entre ellas: *obras en proyectos de infraestructura institucional de seguridad pública; obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público; obras en sitios de reclusión; obras en vías de acceso, parqueaderos, zonas de circulación, plazuelas o plazas en edificaciones institucionales; y determinadas obras para atención, prevención o mitigación de emergencias*. Por consiguiente, no toda intervención física ejecutada sobre un inmueble de carácter público se encuentra automáticamente comprendida dentro del Sector Institucional. La actividad constructiva debe recaer, además, sobre una infraestructura que corresponda a alguna de las categorías definidas por el Documento Tipo (concepto 369-2026, 448 A de 2026)

Sector Institucional – Grupo de Ocupación Institucional - Concepto 369-2026 CCE

Para determinar qué infraestructura abarca este sector, debe indicarse que de conformidad con la norma NSR-10 en el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) "*se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades*". Entre las edificaciones o espacios que pertenecen a este subgrupo se encuentran las siguientes: "*Centros de comunicación o administrativos o administrativos de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares*".

En este sentido, el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público corresponde a una categoría de clasificación establecida por la NSR-10, que agrupa aquellas edificaciones o espacios destinados al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos esenciales para el adecuado funcionamiento de las ciudades

Una plaza de mercado no está expresamente clasificada en la NSR-10 como I-5.
La clave está en el Capítulo K.2 de la NSR-10, sobre clasificación de las edificaciones según el grupo de ocupación. El numeral K.2.6.6 — Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) establece que allí se clasifican edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las ciudades. La Tabla K.2.6-5 menciona, entre otros:

- Centros de comunicación.
- Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales.
- Centros administrativos de servicios públicos.
- Juzgados.
- Otros similares

Una plaza de mercado tiene como función principal la comercialización de alimentos y otros productos mediante puestos de venta, por lo que en principio no corresponde automáticamente a I-5. De hecho, existen documentos oficiales de contratación que distinguen explícitamente las plazas de mercado de las edificaciones institucionales y las definen como espacios donde se venden artículos de primera necesidad.

Además, el hecho de que la plaza sea propiedad del municipio o sea administrada por una entidad pública no la convierte automáticamente en I-5. Lo determinante es la ocupación que se desarrolla allí.

Cuando se indica*, otros similares*" - podría surgir el argumento de que una plaza de mercado es I-5 por la expresión "otros similares".

La propia descripción de I-5 está orientada a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el funcionamiento de la ciudad. Los ejemplos son centros administrativos, juzgados, etc.

En el caso concreto, la infraestructura objeto del contrato corresponde a plazas distritales de mercado y alternativas comerciales, entendidas estas últimas como puntos de venta, locales y bodegas destinados al desarrollo de actividades de comercialización, abastecimiento y generación de ingresos para los comerciantes. Se trata, por tanto, de espacios cuya destinación funcional está vinculada principalmente al abastecimiento de alimentos, la comercialización de bienes y el desarrollo de actividades económicas propias de la economía popular, y no al funcionamiento administrativo de una entidad estatal ni a la prestación de los servicios institucionales que caracterizan la infraestructura comprendida dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público

La naturaleza jurídica del IPES como establecimiento público del orden distrital no determina por sí misma la clasificación funcional de las edificaciones que administra. En efecto, una entidad pública puede administrar y gestionar diferentes tipos de infraestructura sin que, por esa sola circunstancia, todos los inmuebles adquieran la condición de infraestructura institucional para efectos de los Documentos Tipo. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente trasladar la naturaleza institucional de la entidad contratante a la infraestructura objeto del contrato, es decir, que el IPES sea público no permite concluir automáticamente qué tipo de infraestructura es cada inmueble que maneja.

Por ejemplo, una entidad pública podría administrar, una plaza de mercado; una sede administrativa; una bodega; un parque; un centro de atención; un inmueble destinado a actividades comerciales.
Aunque todos sean administrados por la misma entidad pública, no necesariamente tienen la misma clasificación, un ejemplo, el IPES administra dos inmuebles:

Edificio A: oficinas donde trabajan funcionarios del IPES y se realizan labores administrativas.
Edificio B: una plaza de mercado donde diferentes comerciantes venden sus productos.
El hecho de que los dos sean administrados por el IPES no convierte automáticamente al Edificio B en una “edificación institucional”.

La función de interés general que cumplen las plazas de mercado tampoco permite concluir automáticamente que se trate de infraestructura institucional. Si bien estos equipamientos cumplen una importante función pública relacionada con el abastecimiento alimentario, el fortalecimiento de la economía popular y el desarrollo social y cultural de la ciudad, su destinación material continúa siendo la comercialización y el abastecimiento, mediante espacios destinados a la actividad de comerciantes, puntos de venta, locales y bodegas. La existencia de una finalidad de interés público no modifica, por sí misma, la naturaleza funcional del inmueble ni lo incorpora automáticamente dentro de las categorías de infraestructura institucional previstas en el Documento Tipo

En el presente proceso existe una diferencia sustancial entre la actividad de obra que se ejecutará y la naturaleza de la infraestructura sobre la cual se ejecutará. Mientras las primeras corresponden a actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de carácter constructivo, la segunda corresponde a plazas de mercado y alternativas comerciales destinadas al abastecimiento y comercialización de bienes. Esta última circunstancia es la que determina que el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de las categorías de infraestructura institucional que delimitan el ámbito de aplicación del Documento Tipo del Sector Institucional

En consecuencia, no debe confundirse la naturaleza pública de la infraestructura, la naturaleza jurídica de la entidad que la administra, la función social que cumplen las plazas de mercado ni la naturaleza constructiva de las actividades contratadas con la clasificación de infraestructura institucional exigida por el Documento Tipo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor de la oferta presentada por el adjudicatario

Para efectos de la evaluación de la oferta económica **(Formato No. 15 - PROPUESTA ECONÓMICA**), se tendrá en cuenta el formato definido para tal fin.

Para efectos de definir el presupuesto oficial se realizó un estimado y se tomó como referencia las reparaciones y actividades que se planean ejecutar teniendo en cuenta las necesidades y/o requerimientos de mantenimiento establecidas en el plan de mantenimiento DE MANTENIMIENTO REDEP, PLAN DE MANTENIMIENTO PLAZAS DE MERCADO y las actividades priorizadas por la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad - SGRSI; se establecieron las actividades a ejecutar dentro del objeto del presente proceso de contratación y que están enmarcadas en el objeto contractual, dentro de las cuales se encuentran:

a) Reparación o reemplazo de partes de cubiertas, canales, bajantes, carpintería metálica.
b) Reparación o reemplazo de secciones de redes hidrosanitarias y/o redes eléctricas
c) Reparación o reemplazo de puertas cortinas y/o elementos de acceso a los bienes administrados por el IPES.
d) Mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, sistemas hidrosanitarios y de presión, así como atención especial a las cubiertas de las plazas.

Basados en las experiencias obtenidas por el Instituto durante la ejecución de proyectos de características similares y que incluyen actividades de mantenimiento y/o adecuación de espacios interiores y/o atención de emergencias de los inmuebles de equipamiento del Distrito Capital, a cargo del IPES; de igual manera para la actualización de la canasta de costos correspondientes a la vigencia 2025, se realizó la indexación de los precios de la vigencia 2025 mediante la aplicación de una variación del 3,61 %, tomando como referencia el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED).

Es importante precisar que la canasta de costos de la Entidad se ha estructurado principalmente a partir de la experiencia y ejecución real de los contratos de mantenimiento, incorporando los diferentes ítems requeridos durante su desarrollo. En este sentido, además

de los ítems inicialmente previstos contractualmente, se incluyen aquellos que han surgido como necesidades adicionales durante la ejecución de los contratos, cuyos precios han sido determinados mediante cotizaciones de mercado, análisis de precios y la correspondiente revisión y aprobación por parte de la interventoría, lo cual permite contar con valores acordes con las condiciones reales de ejecución.

Como mecanismo adicional de validación y análisis de mercado, la entidad realizó un ejercicio comparativo frente a bases y precios de referencia establecidos por otras entidades distritales, entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED). Como resultado de este ejercicio, frente a la base de precios del IDU no se identificaron ítems coincidentes que permitieran efectuar una comparación directa con los componentes de la canasta analizada. Por su parte, respecto de la información de la Secretaría de Educación del Distrito, se identificaron seis (6) ítems coincidentes, equivalentes aproximadamente al 0,73 % del total de los ítems que conforman la canasta de costos.

En consecuencia, la baja representatividad de ítems comparables con otras bases de precios distritales evidencia la particularidad y especificidad de las actividades que conforman la canasta de mantenimiento de la Entidad. Por esta razón, su estructuración y actualización se soporta principalmente en precios obtenidos de la experiencia contractual, cotizaciones de mercado y análisis efectuados durante la ejecución de contratos anteriores, complementados con la actualización mediante el ICOCED y ejercicios de contraste con fuentes institucionales disponibles.

Variables consideradas para calcular el presupuesto de la contratación:

Como parte de las actividades adelantadas durante la etapa de planeación del presente proceso de **Licitación Pública**, y con el propósito de contar con elementos que permitieran conocer las condiciones económicas del mercado relacionadas con el objeto de la contratación, la Entidad realizó un evento de solicitud de información/cotización denominado SONDEO DE MERCADO 07-2026 publicado el 13/08/2026 hasta el 28/08/2026 través de la plataforma SECOP II.



En el marco de dicho ejercicio, la Entidad publicó a través de la plataforma SECOP II el Anexo Técnico y el correspondiente formato de cotización, con el propósito de poner en conocimiento de los potenciales interesados las condiciones, especificaciones y requerimientos asociados al objeto de la contratación, y de esta manera facilitar la presentación de información económica por parte de los proveedores interesados.



Esta actuación tuvo como finalidad efectuar una consulta al mercado y obtener, de parte de los potenciales proveedores, información relacionada con los bienes, servicios, componentes y demás elementos que hacen parte del objeto contractual, con el propósito de disponer de información que pudiera ser considerada dentro del ejercicio de estructuración y estimación del presupuesto oficial.

La utilización de SECOP II para este ejercicio se encuentra relacionada con las funcionalidades que ofrece la plataforma para que las Entidades Estatales puedan realizar solicitudes de información a proveedores, mecanismo que permite adelantar ejercicios de exploración del mercado como insumo para la planeación de los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente señala que SECOP II permite a las entidades solicitar información a proveedores y consultar las respuestas que estos presenten dentro del plazo establecido.

En desarrollo de este ejercicio, la Entidad publicó en SECOP II el correspondiente evento de solicitud de información/cotización, estableciendo las condiciones y requerimientos respecto de los cuales se pretendía obtener información del mercado.

No obstante, una vez cumplido el término establecido para la presentación de respuestas, no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores o interesados invitados al evento.

En consecuencia, el resultado del evento de cotización no permitió obtener valores económicos directamente suministrados por potenciales proveedores, razón por la cual no fue posible utilizar cotizaciones como fuente directa para la determinación del precio de los componentes que integran el presupuesto oficial, ni efectuar un promedio, comparación o análisis estadístico de precios con base en respuestas recibidas.

Esta circunstancia fue tenida en cuenta por la Entidad dentro del análisis económico realizado para la estructuración del proceso. En particular, se dejó constancia que la consulta al mercado fue efectivamente adelantada a través de SECOP II, pero que la misma no produjo respuestas económicas o cotizaciones que pudieran ser incorporadas como fuente de precios.

Lo anterior resulta relevante para efectos de la trazabilidad y transparencia del proceso de planeación, toda vez que permite diferenciar claramente entre las fuentes de información efectivamente obtenidas y aquellas que fueron consultadas, pero que no generaron información económica susceptible de ser utilizada.

Por tanto, el hecho de que no se hubieran recibido cotizaciones no significa que la Entidad haya omitido la realización de actividades de consulta del mercado. Por el contrario, la Entidad adelantó el mecanismo de consulta mediante SECOP II, dejando evidencia documental del evento y de su resultado, y procedió posteriormente a utilizar las demás fuentes de información disponibles y pertinentes para estructurar el presupuesto oficial.

En este sentido, el resultado del evento de cotización fue considerado como un elemento dentro del análisis de mercado, particularmente para dejar documentado que, pese a haberse acudido a un mecanismo de consulta directa a potenciales proveedores, no se obtuvo información económica mediante dicho mecanismo, fue necesario acudir a otras fuentes de información para continuar con la estructuración económica del proceso, especialmente aquellas relacionadas con los antecedentes de contratación y los precios históricos disponibles para los componentes que conforman el objeto contractual.

El evento de cotización realizado en SECOP II constituye un antecedente documentado de la consulta al mercado, pero no una fuente de precios para la determinación del presupuesto oficial, dado que no se recibieron cotizaciones.

A partir de esta circunstancia, la Entidad continuó con el análisis económico mediante la revisión de la información histórica disponible y la estructuración de una canasta de costos,

metodología que permitió identificar y valorar de manera desagregada los diferentes componentes que intervienen en la ejecución del objeto contractual.

Es importante precisar que el presupuesto oficial no fue construido sobre cotizaciones que no existieron, ni se asignaron valores a proveedores que no presentaron información. Los valores incorporados en la estimación económica provienen de las fuentes efectivamente disponibles y analizadas por la Entidad, principalmente de los antecedentes y precios históricos utilizados para la conformación de la canasta de costos.

De esta manera, la Entidad mantiene una adecuada trazabilidad entre la actividad de consulta realizada en SECOP II, su resultado y la metodología finalmente utilizada para determinar el presupuesto oficial.

Construcción de la canasta de costos

Una vez documentado el resultado del evento de consulta al mercado, y ante la ausencia de cotizaciones recibidas, la Entidad procedió a estructurar el presupuesto oficial mediante una canasta de costos, tomando como principal fuente de referencia los precios históricos disponibles y pertinentes para el objeto de la contratación.

La canasta de costos se estructuró con el propósito de identificar de manera detallada los diferentes componentes que inciden en el valor total de la contratación. Para cada componente se analizó la información disponible, procurando establecer un valor de referencia que guardara correspondencia con las características y condiciones previstas para la ejecución del contrato.

En este contexto, debe entenderse por precios históricos de referencia aquellos valores derivados de antecedentes contractuales, adquisiciones o ejercicios económicos anteriores que presentan elementos de comparabilidad con los bienes, servicios, actividades o componentes requeridos en el presente proceso.

La utilización de estos antecedentes permitió contar con información objetiva para aproximarse al comportamiento de los costos, particularmente frente a la ausencia de cotizaciones obtenidas mediante el evento de consulta adelantado en SECOP II.

Los precios históricos no fueron considerados de manera automática o aislada. La Entidad realizó un ejercicio de revisión de su pertinencia, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución y demás factores que pudieran incidir en la formación de los precios.

De esta manera, la canasta de costos constituye la estructura mediante la cual se organizan los diferentes componentes económicos del contrato, mientras que los precios históricos de referencia constituyen una de las fuentes utilizadas para asignar valor a dichos componentes.

El resultado de este ejercicio permitió consolidar los valores correspondientes a los diferentes componentes de la canasta y, a partir de su agregación, establecer el valor estimado que sirve como fundamento para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Referente metodológico de Colombia Compra Eficiente

La metodología anteriormente descrita se desarrolló tomando como referente las orientaciones contenidas en la **"**Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente al momento de la estructuración del proceso.

La versión actualmente publicada de esta guía corresponde a la actualización de septiembre de 2025 y constituye una herramienta orientadora para el análisis del mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende contratar.

En concordancia con dichas orientaciones, la Entidad adelantó actividades encaminadas a obtener información que permitiera comprender las condiciones económicas relacionadas con el objeto contractual, utilizando para ello las fuentes de información que resultaron disponibles y pertinentes para las características particulares del proceso.

De esta manera, la metodología adoptada responde a las condiciones reales encontradas durante la etapa de planeación y permite explicar de manera objetiva por qué el presupuesto oficial se soporta principalmente en precios históricos de referencia.

La utilización de la Guía de Colombia Compra Eficiente como referente metodológico permitió orientar el análisis hacia la identificación de fuentes de información, la revisión de las condiciones del mercado y la estructuración de una estimación económica soportada, procurando que el presupuesto oficial corresponda a una aproximación razonable de los costos asociados al objeto contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso no corresponde a una cifra determinada de manera discrecional, sino al resultado de un ejercicio de planeación económica que tuvo en cuenta la consulta realizada mediante SECOP II, el resultado de dicha consulta, la información histórica disponible, la construcción de una canasta de costos y las condiciones particulares del objeto contractual.

En síntesis, la metodología adoptada siguió la siguiente secuencia:

1. Se identificaron los componentes económicos asociados al objeto contractual.
2. Se realizó un evento de solicitud de información/cotización mediante SECOP II como mecanismo de consulta al mercado.
3. Cumplido el plazo establecido, no se recibieron cotizaciones de los proveedores.
4. Ante la ausencia de cotizaciones, se revisaron las fuentes de información históricas disponibles.
5. Se identificaron y analizaron precios históricos de referencia que resultaran pertinentes y comparables.
6. Con dichos antecedentes se estructuró la canasta de costos.
7. La canasta de costos permitió consolidar los valores de los diferentes componentes del objeto contractual.
8. Finalmente, a partir de dicha estructura económica se determinó el presupuesto oficial del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que la metodología empleada permite sustentar de manera suficiente y trazable la determinación del presupuesto oficial, en concordancia con las condiciones particulares del proceso y tomando como referente las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

El IPES, realiza el siguiente proceso administrativo para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo de un Contrato de mantenimiento, con el fin de que estos presupuestos estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura el proceso de selección.
.

Nota 1: Se incluyeron NP del Contrato IPES 385 -2023 pactada vigencia 2024, Item Contrato IPES 399 -2023 pactado vigencia 2024, Item Contrato IPES 969 - 2022 pactado en vigencia 2024, item contrato 314 de 2025 que tienen los correspondientes soportes.

Nota 2: De acuerdo al análisis técnico realizado de cada ítem, el área técnica considera que la mayoría de los insumos serán nacionales y que factores de variación como la volatilidad del dólar no afectará en mayor proporción los precios establecidos en esta canasta de costos, siendo un contrato que corresponde a precios unitarios sin formula de reajuste

Debido a la naturaleza del proceso, la información del presupuesto para la elaboración de la propuesta es de tipo referencial.

Los costos indirectos de un proyecto están asociados a aquellos rubros que el contratista direcciona en su contabilidad a varios centros de costos, y no son implícitos a un objeto específico como sí lo son las obras civiles desarrolladas en una edificación o infraestructura particular.

También ayuda a distinguir estos costos el objetivo de cada rubro, aquellas actividades que serán de propiedad del cliente al terminar el contrato son contempladas como costos directos, así como las actividades civiles transitorias necesarias para generar dicha propiedad; por el contrario, todas las actividades relacionadas a procesos intelectuales y de recursos humanos y obras y trámites que no serán de propiedad del cliente final serán contemplados como costos y gastos indirectos.

Los tres componentes que conforman los costos y gastos indirectos son:

a) A – Administración: Los rubros relacionados con la correcta administración del contrato, considerando costos de personal administrativo de obra y sus prestaciones y parafiscales, gastos de servicios públicos, costos de garantías, impuestos y demás cobros impositivos como contribuciones y estampillas, gastos generales y de funcionamiento, costos de pruebas y ensayos del seguimiento de la obra, entre otros.

b) I – Imprevistos: Los rubros surgidos por condiciones ambientales inesperados, de servicios públicos necesarios para el funcionamiento de la obra y que deban ser suplidos de manera extraordinaria, contingencias de material, recursos humanos adicionales necesarios para el buen funcionamiento de la obra, incrementos de valores de insumos pactados en el POE, cambio de la tasa representativa de monedas extranjeras, traslado de riesgos asociados a la logística, seguridad, control ambiental, y en general a la matriz de riesgo planteada y a cualquier otro necesario e imprevisto para el cumplimiento del objeto del Contrato.

c) U – Utilidad: El rubro destinado a la utilidad neta del contratista por la prestación de sus servicios como constructor, basado en casos de éxitos de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

Los rubros indicados anteriormente y relacionados al AIU responden a un cálculo que contempla no solo los mencionados, sino también su relación con el tiempo de duración de ejecución activa de la obra, los tiempos de liquidación del Contrato, y los requerimientos puntuales de cantidad y escolaridad del personal establecido en las condiciones del Contrato.

De esta consolidación se estructuran los costos para el presente proceso y conforme a los aspectos económicos del análisis del sector se obtiene el Presupuesto Oficial Estimado (POE), indicado en el presente numeral, el cual incluye: todos los costos y gastos directos e indirectos, tasas, contribuciones, garantías, y en general todas las retenciones e impuestos de Ley a que haya lugar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **567,88 SMMLV,** es decir **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($994.315.000) (INCLUIDO A.I.U),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Las actividades objeto de ejecución se encuentran definidas de acuerdo con el alcance y las necesidades establecidas para cada proyecto de inversión. Para el Proyecto de Inversión 7954, las actividades a desarrollar corresponden a las contempladas en el anexo 4.1. “Plan de Mantenimiento para Intervención de Infraestructura”, documentos en los cuales se establecen las intervenciones requeridas para el mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la infraestructura de las Plazas Distritales de Mercado.

Por su parte, para el Proyecto de Inversión 7934, las actividades a ejecutar corresponden a las definidas en el Anexo 4. “Plan Mantenimiento REDEP”, en el cual se determinan las intervenciones previstas para atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura asociada a la Red Distrital de Espacio Público – REDEP

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1271 expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240028	Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C	O23202020050302532 90 Otras obras de ingeniería civil	1-100-I070 VA-APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	531.000.000
O230117410320240019	Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Bogotá D.C.	O23202020050302532 90 Otras obras de ingeniería civil	1-100-I070 VA-APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	463.315.000
			Total	**994.315.000**

El presente proceso se realizó por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($994.315.000) (INCLUIDO A.I.U.),** que corresponde al presupuesto oficial.

4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no aplica para la convocatoria limitada a Mipyme

4.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII]

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. EL Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

Nota: En caso de discrepancias entre los valores señalados en el Formato de oferta economica y el valor presentado en el SECOP II, prevalecerá el valor presentado en el SECOP II.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento del presente Proceso de Contratación
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006

6. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem en el ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO CANASTA DE COSTOS 2026. Para la aplicación de esta causal se compararán los valores unitarios antes de AIU, tal como se presentan en el FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el formato de oferta económica
18. ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el ANEXO No. 1.1 ANÁLISIS AIU.
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.

21. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme lo establece este documento.
26. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso
27. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
28. Las demás previstas en la ley.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Capital de Trabajo	Habilitado/ No Habilitado

5.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

5.1.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá certificar por medio de documento de libre elaboración suscrito por el representante legal, que, de salir adjudicatario del contrato, durante toda la duración de este contará con la dirección técnica, provisión de la mano de obra, el suministro de materiales, equipos herramientas y servicios necesarios para llevar a cabo la totalidad de las intervenciones señaladas y entrega de estas en operación dentro del plazo establecido en los estudios y documentos previos.

El proponente debe asignar cuadrillas independientes para la atención alternativas comerciales y el mantenimiento de las plazas distritales de mercado, con el objetivo de poder llevar a cabo ambas actividades simultáneamente

El proponente debe atender las emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato, debe cubrir los momentos: uno, la visita preliminar para evaluar el evento y dos la ejecución propiamente dicha y entregada a satisfacción.

5.1.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.1.2.1 CONDICIONES NORMALES DE EXPERIENCIA

El proponente debe aportar hasta dos (02) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

La ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de inmuebles de tipo comercial y/o institucional y/o dotacional, que incluya el mantenimiento o suministro y/o instalación de equipos electromecánicos, eléctricos, sistemas hidrosanitarios y de presión. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser

igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso y, a su vez, deberá acreditarse un área de intervención igual o superior a 3.905 m²

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de dos (02) certificaciones de contratos, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las DOS (02) certificaciones de contratos de mayor valor.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tienen en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento que la certificación no contenga toda la información requerida se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, la experiencia deberá estar registrada en el respectivo **Formato No. 7 "EXPERIENCIA PROPONENTE"** y la sumatoria de las **áreas intervenidas deberá ser mayor o igual a 3.905 m2 y la sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes 567,88– SMMLV.**

NOTA 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre y límite para presentar oferta.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

NOTA 2: El área mínima intervenida exigida de 3.905,45 m² se determinó a partir del promedio de las áreas de las diecinueve (19) Plazas Distritales de Mercado administradas por el IPES, estableciendo así un parámetro representativo de la dimensión de la infraestructura objeto de intervención. Esta área se establece exclusivamente como criterio para la

acreditación de experiencia del proponente y no corresponde a un área mínima a ejecutar dentro del contrato, teniendo en cuenta que este se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades, actividades y áreas efectivamente intervenidas se determinarán durante la ejecución, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas por la Entidad.

NOTA 3. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta sólo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (03) años de constituida; luego de estos tres (03) años esta experiencia no será válida.".*

NOTA 4: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se deberá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

La experiencia deberá estar registrada en el RUP, e identificada con por lo menos dos (2) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel así, 721029 o 721033 o 721211 o 721214 cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR 100 % PO	PRESUPUESTO OFICIAL SMMLV	ÁREA INTERVENIDA EN M ^{2}
"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES."	$ 994.315.000	567,88	[redacted]

No se deben relacionar en el formato respectivo más de **dos (2)** contratos. En caso de consorcio o Uniones Temporales éstos constituyen un PROPONENTE, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de

este requisito mediante la presentación de hasta **DOS (2)** contratos de ejecución de obras cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Para tal efecto, el proponente deberá aportar hasta **DOS (2)** certificaciones o copias de los Contratos acompañados del acta de liquidación o terminación de estos, que contengan:

I. Nombre o razón social del contratante.
II. Nombre o razón social del contratista.
III. Objeto del Contrato identificado con el (los) código (s) de Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel con por lo menos dos de los siguientes códigos hasta el tercer nivel así, **721029 o 721033 o 721211 o 721214.**
IV. Número del Contrato.
V. Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
VI. Fecha de terminación de ejecución del Contrato.
VII. Área (m2) intervenida del contrato

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **dos (2)** certificaciones de Contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará las **dos primeras** certificaciones presentadas en el orden de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente precitado presente copia de (los) Contrato (s) acompañados del acta de terminación y (o) de liquidación. El valor de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior a 567,88 **SMMLV y mínimo 3.905 m2 de área a intervenir.**

En la documentación aportada por el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) La experiencia se deberá relacionar en **FORMATO N.º 7 "EXPERIENCIA PROPONENTE"**.
b) Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante.

c) Acta de entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.
d) Acta de terminación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia
e) Acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

f) Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

g) Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.
h) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO N.° 7 "EXPERIENCIA PROPONENTE"** y la relacionada en la certificación, prevalecerá la información contenida en este último documento y dicha información será la que se utilizará para la acreditación de la experiencia.
i) La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
j) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
k) Cuando los Contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el Interventor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los Contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista.
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación.
- **Objeto y (o) Alcance y (o) actividades y (u) Obligaciones**: Relacionada con la La ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de inmuebles de tipo comercial y/o institucional y/o dotacional, que incluya el mantenimiento o suministro y/o instalación de equipos electromecánicos, eléctricos, sistemas hidrosanitarios y de presión. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición
- Área intervenida del contrato

NOTA: Conforme al artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional".

5.1.1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 los cuales modificaron y/o adicionaron el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el presente proceso se incluirá el requisito habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

A. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y normativa vigente sobre este criterio de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá presentar una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	TRES (03) certificaciones.
Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones:	Relacionada con la ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de inmuebles de tipo comercial y/o institucional y/o dotacional, que incluya el mantenimiento o suministro y/o instalación de equipos electromecánicos, eléctricos, sistemas hidrosanitarios y de presión. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso. y estar inscrito en el RUP

VALOR:	**La sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes 567,88– SMMLV.**

*** SMMLV 2026**
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.0)

ACREDITACIÓN COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo establecido Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para acreditarse como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

En este caso, la certificación para acreditarse como emprendimiento y empresas de mujeres, deberán relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para todo lo demás, se aplicarán las mismas reglas aplicables para acreditar experiencia, mencionadas en el numeral 5.1.1.2

B. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de Mipyme en el sistema de compras públicas el proponente podrá presentar una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	TRES (03) certificaciones.
Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones:	Relacionada con la ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de inmuebles de tipo comercial y/o institucional y/o dotacional, que incluya el mantenimiento o suministro y/o instalación de equipos electromecánicos, eléctricos, sistemas hidrosanitarios y de presión. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso y estar inscrito en el RUP
VALOR:	**la sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes 567,88– SMMLV.**

*** SMMLV 2026**
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.0)

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

Para todo lo demás, se aplicarán las mismas reglas aplicables para acreditar experiencia, mencionadas en el numeral 5.1.1.2

C. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, en virtud de lo anterior, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, quienes acrediten dicha condición podrán presentar una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	TRES (03) certificaciones.
Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones:	Relacionada con la ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de inmuebles de tipo comercial y/o institucional y/o dotacional, que incluya el mantenimiento o suministro y/o instalación de equipos electromecánicos, eléctricos, sistemas hidrosanitarios y de presión. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso y estar inscrito en el RUP
VALOR:	**la sumatoria de los valores deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes 567,88– SMMLV.**

*** SMMLV 2026**
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.0)

D. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1)**Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. (La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año de la tenencia de la propiedad sobre esos derechos de participación, previo a la fecha de cierre del proceso)

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4)**Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último**

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. (La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año en el cargo, previo a la fecha de cierre del proceso, y puede ser en el mismo cargo o en otro cargo que sea del mismo nivel directivo).

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios descritos y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección

Para todo lo demás, se aplicarán las mismas reglas aplicables para acreditar experiencia, mencionadas en el numeral 5.1.1.

5.1.1.4. PERSONAL MÍNIMO

A continuación, se relaciona el personal mínimo requerido con que el contratista deberá contar para el desarrollo de las obras y que se deberán relacionar en el **FORMATO No. 12 "COMPROMISO RECURSO HUMANO MÍNIMO**" el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

DESCRIPCIÓN	PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE,EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES."	Director de obra	1	30%
	Residentes de obra	1	100%
	Profesional Sisoma	1	50%
	Técnico en instalaciones eléctricas	1	40%
	Inspector de obra	1	100%

NOTA 1: Los profesionales propuestos, deben acreditarse con la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

NOTA 2: Solo el adjudicatario deberá adjuntar hojas de vida con sus respectivos soportes, para cada cargo:

DIRECTOR DE OBRA: Uno (1) 30% de dedicación

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero civil o arquitecto.	Título Acreditado o copia acta de grado.
Formación de post grado	En Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia Integral de obras o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de Proyectos de Construcción	Título Acreditado y copia acta de grado

Trayectoria profesional	6 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 2 contratos ejecutados como director de obra que contemplen actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.	Los contratos deben estar relacionados con obras que contemplen actividades relacionadas con el objeto a contratar.

RESIDENTE DE OBRA: Uno (1) 100% de dedicación

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero civil.	Título Acreditado o copia acta de grado
Formación de post grado	En Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia Integral de obras o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de Proyectos de Construcción	Título Acreditado o copia acta de grado
Trayectoria profesional	5 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 2 contratos ejecutados como residente de obra que contemplen actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.	Los contratos deben estar relacionados con obras que contemplen actividades relacionadas con el objeto a contratar.

SISOMA: Uno (1) 50% de dedicación

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación de pregrado	Ingeniero ambiental, ingeniero ambiental y sanitario, ingeniero en recursos hídricos y gestión o	Título Acreditado o copia acta de grado

	administrador ambientales, con certificación de trabajo en alturas vigente y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. Nota: El proponente podrá presentar un perfil de pregrado distinto a los solicitados siempre y cuando este perfil tenga una formación en posgrado con aspectos relacionados a los tres componentes: Seguridad industrial salud ocupacional y medio ambiente, sin que esto incurra en costos adicionales para la entidad	
Trayectoria profesional	2 años después de la expedición de la tarjeta profesional.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta 4 contratos ejecutados como asesor o profesional o inspector en salud ocupacional y ambiental, en proyectos que contemplen actividades relacionadas con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.	Los contratos ejecutados deben ser relacionados con el objeto contractual, certificaciones suscritas por el representante legal o su delegado.

INSPECTOR DE OBRA: Uno (1) 100% de dedicación

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación Profesional	Tecnólogo en construcción; o en obras civiles; o en construcciones civiles o Técnico Profesional en construcción; o en obras civiles; o en construcciones civiles	Tarjeta expedida por el COPNIA, o certificado de inscripción del CPNAA
Trayectoria profesional	2 años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Cinco (5) contratos ejecutados como inspector de obra, los contratos deben estar relacionados con obras	Los contratos deben estar relacionados con obras que contemplen actividades

	que contemplen actividades relacionadas con el objeto a contratar.	relacionadas con el objeto a contratar.

TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Uno (1) 40% de dedicación

Requerimientos	Requisitos mínimos	Forma de acreditación
Formación Profesional	Tecnólogo o técnico electricista o electromecánico graduado por instituciones especializadas en el ramo.	Título acreditado con tarjeta profesional expedida por la entidad competente (conte o conaltel).
Trayectoria profesional	2 años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta cuatro (4) contratos ejecutados con experiencia en mantenimiento de redes de distribución de energía de media y/o baja tensión.	Certificaciones suscritas por el Representante legal o su delegado de la entidad que lo certifica

NOTA 3: Tener en cuenta que para el cumplimiento de esta condición se deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020.

El adjudicatario debe diligenciar en el **FORMATO N.º 11 "INFORMACIÓN PERSONAL REQUERIDO"**, incluyendo los documentos anexos solicitados para cada uno, teniendo en cuenta que la firma de este acredita la disponibilidad de cada profesional para trabajar en el proyecto; Se aclara, que dicho personal será validado y verificado de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

Para la validación de las profesiones con cargo al adjudicatario únicamente, para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente o el soporte de la consulta de los registros públicos gratuitos de profesiones, ocupaciones y/u oficios en donde se evidencie la tarjeta o matrícula profesional conforme a lo establecido en el Decreto de 2106 del 2019 (cuando aplique).

- Diploma o certificados que acrediten la obtención de título(s) de estudio(s) de posgrado(s).
- Certificado de vigencia de tarjeta o matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional competente, si le aplica a la profesión.
- Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado).
- Carta de Intención en original firmada por el profesional, especificando que prestará sus servicios profesionales durante la ejecución del contrato al contratista.
- Certificados que sustenten la experiencia específica en donde se evidencian datos para verificación del certificado.
- Anexos de hoja de vida, debidamente diligenciados y con los respectivos soportes
- En el caso del personal SST: copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes Salud Ocupacional), que abarque los campos de acción establecidos en la Resolución 1151 de 2022 (o la que la modifique o sustituya), certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y/o certificado de actualización de la capacitación virtual obligatorio de veinte (20) horas sobre SG SST, (Circular 063/2020).
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el formato 12 COMPROMISO RECURSO HUMANO MÍNIMO)
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, expedidos por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Bogotá, y Contraloría General de la República, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, todos ellos vigentes.
- Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución N.º 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

NOTA 4: La entidad manifiesta que no tiene ninguna relación laboral directa con los trabajadores que el contratista ocupe para la ejecución del contrato, por lo cual la forma en la que la empresa dispone del personal para la ejecución de las actividades no puede afectar la consecución del objeto contractual y sobre la cual debe mantenerse indemne en caso de reclamaciones por el mismo. El contratista debe garantizar los porcentajes de dedicación de los profesionales requeridos con los perfiles establecidos en la anterior tabla.

APROBACIÓN DE PERFILES:

- Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

- Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.
- En el caso de los profesionales regulados por la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional, la experiencia específica obtenida será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los demás profesionales se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional.
- Para el caso de los profesionales que requieren licencia de prestación de servicios en SST, la experiencia contará a partir de la fecha de expedición de la misma.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajudiciales, no serán tenidas en cuenta.
- El IPES, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contratista debe garantizar los porcentajes de dedicación de los profesionales requeridos con los perfiles establecidos.
- El Contratista debe incluir el personal profesional y técnico necesario, así como al menos dos (2) cuadrillas, para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
- Un profesional no podrá participar en dos (2) cargos dentro del personal del mismo contrato de obra para las de actividades de obra
- El Contratista sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita del interventor, o cuando así lo solicite la Interventoría o la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace deberá cumplir con las condiciones previstas del Personal de los estudios previos y demás documentos del proceso. El contratista deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas

  .

- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del IPES, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
- El IPES, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal

mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota: El personal enunciado en este documento es el personal que será objeto de revisión por parte de la Interventoría, sin embargo, el equipo requerido para la ejecución del proyecto es responsabilidad del contratista, por lo cual deberá contar con el personal idóneo.

EL PERSONAL REQUERIDO DEBERÁ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, PERFILES Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO.

Nota 1: Para las profesiones de ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares y arquitectura y sus profesiones auxiliares se solicitará el certificado de vigencia y antecedente disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares – CPNAA, así como para los demás profesionales propuestos deben presentar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente, según corresponda SUSCRITA por el profesional propuesto.

Nota 2: En el **FORMATO No. 11 "INFORMACIÓN PERSONAL REQUERIDO",** el profesional debe firmar la disponibilidad para trabajar en el proyecto, y esta disponibilidad debe ser exclusiva con el oferente.

5.1.1.5 ABONO DE LA PROPUESTA. (SENTENCIA C-191/05)

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente asociativo y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares – CPNAA).

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil, bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matricula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matricula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y original de la vigencia de la misma.

La matrícula de los profesionales que abonan la propuesta deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, la falta o ausencia de este requisito será subsanable en el término que le establezca la entidad para ello, siempre y cuando la fecha de expedición del documento sea anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un Contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el Contrato objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación, lo cual se determina de la siguiente manera, siempre y cuando el plazo del contrato sea menor a doce (12) meses.

Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad residual se estima teniendo en cuenta la metodología que establezca Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para determinar y Verificar la capacidad Residual del Proponente en los Procesos de contratación de Obra Pública”, la cual se determinará con la siguiente fórmula:

Capacidad residual=Presupuesto Oficial-Anticipo

Por lo tanto, para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior a:

Presupuesto Oficial del Proceso	$ 994.315.000
Anticipo (Valor Absoluto)	NO APLICA
Capacidad residual del proceso de contratación	$ 994.315.000

Acreditación de la capacidad residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar su capacidad residual mediante la presentación de los siguientes Formatos:

- **FORMATO No. 6: "INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN SUSCRITOS- CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE"**
- **FORMATO No. 7: "EXPERIENCIA PROPONENTE"**
- **FORMATO No. 8: "EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**
- **FORMATO No. 9: "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS VALORACIÓN K RESIDUAL"**
- **FORMATO No. 10: "DECLARACIÓN JURAMENTADA CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA OFERENTE"**

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de Contratación debe incluir los factores de experiencia (E),Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los saldos de los Contratos en ejecución según la siguiente fórmula:
Donde:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

CO =Capacidad de Organización
E =Puntaje Experiencia
CT =Puntaje Capacidad Técnica
CF =Puntaje Capacidad Financiera
SCE =Es la suma de los saldos por ejecutar de los contratos en ejecución del proponente para el periodo.

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120

Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La capacidad de organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural

La capacidad residual de un proponente plural será la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones con valores de Capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.

Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información Financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un año	USD 125.000.* (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efecto del umbral del beneficio de las Mipyme).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Cálculo de la Experiencia

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre (I) el valor total en pesos de los Contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del clasificador de bienes y servicios, y (II) el presupuesto Oficial de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual, la siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ Oficial * \%\ de\ Participación)}$$

El cálculo del factor experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de Capacidad Residual Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. (La capacidad residual del oferente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 “INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN SUSCRITOS-CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE”**, el cual contiene los Contratos escritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV de este año.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios constituyentes. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta sólo la experiencia de los

accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (03) años de constituida; luego de estos tres (03) años esta experiencia no será válida.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del 31 de diciembre de la vigencia 2025; registrados en el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar **el FORMATO No. 10 "DECLARACIÓN JURAMENTADA CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA OFERENTE"**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:
.

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 6 "INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN SUSCRITOS - CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE"**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando (I) el valor del Contrato, (II) el plazo del Contrato en meses, (III) la fecha de inicio de las obras objeto del Contrato, día, mes, año, y (IV) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta al certificado, (v) si el Contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho Contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los Contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los Contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de Contratos de concesión. Lo anterior, puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los Contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Nota 1. La información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes o integrantes del consorcio o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: Deben presentar el **FORMATO No 8 "EXPERIENCIA HABILITANTE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA"**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. **Cuando la duración de estas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA**.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflicto de interés se procederá de conformidad con la Constitución Política y la ley, en especial, con el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019. El ARTÍCULO 44. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) indica sobre el CONFLICTO DE INTERÉS –*"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflicto de interés es el previsto en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

5.1.3.2 Carta de Presentación de la Propuesta

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATO No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

5.1.3.3 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso de que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- **BENEFICIARIO:**

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- **AFIANZADO:**

El **oferente**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- **VIGENCIA:**

Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**

Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes y porcentajes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT ó del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

5.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Personería de Bogotá**

El IPES durante la etapa de evaluación, verificará el Certificado expedido por la Personería de Bogotá, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra con sanciones e inhabilidades disciplinarias vigentes, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificación Registro de Deudores Alimenticios - REDAM**

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

- **Certificación De No Estar Registrado En Listas – Ofac A "Certificación Lista Restrictiva Lavado De Activos"**

El oferente deberá diligenciar el Formato 18 - CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

Para Personas Naturales, deberán presentar dicha certificación indicando que no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton, debidamente diligenciada y suscrita por el interesado con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

5.1.3.6. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.
- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998 *“Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”,* deberá el proponente

aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

● **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.
4. Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.
5. En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.

6. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.
7. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem “Condiciones de Experiencia” y “Capacidad Financiera”.

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente

.

5.1.3.7. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

- **PERSONA NATURAL**

1. Copia del documento de identidad
2. Tarjeta profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, expedida por el COPNIA y/o CPNAA segun corresponda, con su correspondiente certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
3. Copia de la libreta militar (Si aplica)

4. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.
5. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)
6. Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
7. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.
8. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

- **PERSONA JURÍDICA**

1. Copia del documento de identidad (Representante legal)
2. Copia de la libreta militar (Representante legal) (Si aplica)
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Con este certificado se verificará, sí su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de

vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula de este.

6. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
7. Con este certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.
8. Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

a) Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b) Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
c) El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
d) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
e) Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

a) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**FORMATO No. 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS y FORMATO No.3 MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.
- En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del Contrato y un año más.
- Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del Contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

a) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.

b) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.
d) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.
e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite como tal.
f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota 1: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Nota 2: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 3: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Nota 4. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos solicitados por la entidad para acreditar la experiencia requerida será los establecidos en las condiciones habilitantes del proceso numeral 5.1.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el **FORMATO No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.4.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros

expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.4.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

a) Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
b) Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
c) Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
d) Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.4.4 INDICADORES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El instituto para la Economía Social IPES evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que no acrediten información financiera en el Registro

Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

.
La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los contratos que pretendan celebrar con el IPES.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado. Por lo cual, la capacidad financiera, se tomará con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes – RUP. Según el estudio realizado con la información financiera reportada por las empresas del sector en la Superintendencia de

Sociedades que hace parte integral en el Análisis del Sector, los indicadores para el proceso contractual se determinaron los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	**LIQUIDEZ ≥ 1,93 VECES**
L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Nivel de Endeudamiento	**ENDEUDAMIENTO ≤ 64%**
E= Pasivo Total/Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	**RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 2.38**
R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.
NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del 31 de diciembre de la vigencia 2025.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 1. No se tendrá en cuenta indicadores de diferentes vigencias en la evaluación.

NOTA 2: En caso que el proponente no haya actualizado su registro solo se tendrá en cuenta los que aparezcan registrados

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	RENTABILIDAD PATRIMONIO SOBRE ≥ 6%o 0.06
RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	
Rentabilidad Sobre Activos	RENTABILIDAD ACTIVO SOBRE ≥ 3% o 0.03
RA=Utilidad Operacional/Activo Total	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

5.1.6. CAPITAL DE TRABAJO

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad del Instituto para la Economía Social- IPES de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

El IPES considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial. Es importante aclarar que a un menor porcentaje en este requisito se permite una mayor participación de oferentes sin comprometer el respaldo financiero que el Instituto requiere para la ejecución del mismo.

El capital de trabajo se calcula mediante la fórmula:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor correspondiente al Pasivo corriente y el Activo Corriente corresponderá a los establecidos en el RUP vigente y en firme.

CAPITAL DE TRABAJO ≥ $198.863.000

NOTA 1: Para el caso del capital de trabajo para consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.1.7 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá diligenciarse en el **FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA**, el valor de los precios unitarios y el porcentaje de AIU.

La entidad revisará la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad atendiendo los siguientes aspectos:

En el Sobre 2 - Económico “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP II el proponente deberá diligenciar el mismo valor del presupuesto oficial asignado por la Entidad para el presente proceso.

La propuesta económica deberá ser cargada en SECOP II en EXCEL para su correspondiente verificación.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del

oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta. Este riesgo se encuentra tipificado, asignado al contratista y tratado en el ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

El valor total de la oferta económica, los precios unitarios y los precios unitarios totales deberán presentarse en valores enteros, sin decimales.

En caso que se presenten estos valores con decimales, el instituto como parte de la revisión aritmética ajustará los mismos al entero más cercano.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste**.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota 1: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

Será obligación y responsabilidad del proponente tener en cuenta cualquier elemento o actuación que considere pertinente para ejecutar el Contrato producto del presente proceso, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE OFICIAL DEL AIU ESTIMADO POR EL IPES, y estimar y

calcular su AIU con todas las obligaciones legales, tributarias, y administrativas y riesgos que le competen antes de proceder con su oferta.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

Las ofertas económicas (FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA), que superen la sumatoria de precios unitarios o el porcentaje oficial máximo previsto para el AIU asignado para el presente proceso de selección serán RECHAZADAS.

Las ofertas económicas (FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA), que superen el 100% de la sumatoria de los valores unitario de cada ítem del presupuesto oficial (VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO CANASTA DE COSTOS 2026) serán RECHAZADAS.

Las ofertas que no presenten diligenciado el FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA serán RECHAZADAS.

Nota 2: Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor unitario de cada ítem establecido en el ANEXO No. 1 y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS

Nota 3: El valor del contrato será el valor de la oferta económica.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica (incluyendo AIU) para la obra y debe anexar el respectivo formato de oferta económica de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y el **Formato No 15 – PROPUESTA ECONÓMICA.**

5.1.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información

recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, y los criterios a tener en cuenta para efectos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para el presente proceso de selección contractual el IPES, determinó los requerimientos para que los proponentes presenten su propuesta, frente a los criterios para determinar la oferta más favorable e igualmente las reglas para evaluar las ofertas HABILITADAS en donde se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
Oferta Económica	69.75 puntos
Factor de Calidad	17.75 puntos
Incentivo servicios y oferente nacional	10 puntos
Proponentes con trabajadores con	2 puntos

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
Discapacidad	
Proponentes dentro de los lineamientos de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 puntos
Total, de Puntos	**100 puntos**

Nota 1: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Nota 2: Según lo establecido en el artículo 58 “REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA 69.75 PUNTOS

Para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán únicamente las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

EL valor de la oferta económica corresponde al TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO AIU) del **FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA.**

Nota: Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor unitario de cada ítem establecido en el ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO CANASTA DE COSTOS 2026. y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS.

Una vez resueltas durante EL ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN las observaciones efectuadas por los proponentes durante el periodo estipulado para tal fin y presentado el respectivo cuadro resumen indicando el número de proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES CARGADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, LOS CUALES SERÁN DESCARGADOS DIRECTAMENTE DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una vez establecido el orden de elegibilidad se procederá a realizar la verificación aritmética de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad con el fin de confirmar que cumpla con las condiciones económicas establecidas en este pliego. En el evento que no cumpla se procederá a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta evidenciar que la oferta revisada se ajuste al pliego de condiciones en los aspectos económicos definidos. La entidad dará traslado de la anterior actuación dentro de la misma audiencia.

- **MÉTODO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA A UTILIZAR EN LA CALIFICACIÓN**

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización de la “Audiencia de Adjudicación” definido en el

cronograma del proceso, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección:

RANGO (DECIMALES)	MÉTODO
DE 00 A 33	MEDIA ARITMÉTICA
DE 34 A 66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 67 A 99	MENOR VALOR

NOTA 1: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

NOTA 2: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores evaluados, se aproxima, por exceso o por defecto según corresponda, a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, sí la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproxima a la unidad inmediatamente superior.

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO AIU) FORMATO No. 15 PROPUESTA ECONÓMICA	69.75 PUNTOS

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

aritmético, como obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD QUE REPRESENTAN UN MAYOR GRADO DE SATISFACCIÓN PARA LA ENTIDAD (17,75 PUNTOS).

Estos factores de calidad deben ser contemplados dentro de la propuesta del proponente; estos no deberán incurrir en gastos adicionales para la entidad.

En consecuencia, se asignará un total de 17.75 puntos, al proponente que ofrezca en el **FORMATO N.° 14 "FACTOR DE CALIDAD**" los factores de calidad mencionados.

FACTOR DE CALIDAD CON PUNTAJE:

El proponente debe indicar, a través del **FORMATO N.º 14 "FACTOR DE CALIDAD**" una carta de compromiso, que tipo de ofrecimiento está dispuesto a realizar como servicio adicional, marcando con una "X" la casilla que corresponde "Si" o "No", así:

FACTOR DE CALIDAD PROPUESTO	PUNTAJE ASIGNADO
Durante la ejecución del contrato de mantenimiento de alternativas comerciales, El contratista se compromete a realizar el lavado y brillado que incluya pintura o proteccion antigrarfiti de (2) puntos de encuentro el cual deberá contar con mínimo una (1) cuadrilla de trabajo (1 oficial y 1 ayudante). los puntos de trabajo se asignan durante la ejecución del contrato.	4.75
El contratista se compromete a realizar limpieza a 80 unidades de cajas de inspección sanitarias, el cual deberá contar con mínimo una (1) cuadrilla de trabajo (1 oficial y 1 ayudante) y los equipos necesarios (vactor programado, equipo de sondeo manual y/o eléctrico, así como hidrojet), además de la recolección de los desechos y disposición final, con previa planeación y coordinación por parte de la interventoría y disponibilidad de cuadrillas. Estas actividades deben ser cubiertas en su totalidad y deben ser contempladas dentro de la propuesta del proponente; estos servicios adicionales no deberán incurrir en gastos para la entidad.	6.5
El contratista se compromete a realizar limpieza de 60 unidades de cajas de trampa de grasas, el cual deberá contar con mínimo una (1) cuadrilla de trabajo (1 oficial y 1 ayudante) y los equipos necesarios, además de la realización de recolección de los desechos y disposición final de los mismos, con previa planeación y coordinación por parte de la interventoría y disponibilidad de cuadrillas	6.5
Total servicio adicional	17,75

Lo anterior beneficiará a la entidad significativamente desde diferentes aspectos relacionados con la economía, eficiencia de los recursos y eficacia.

5.2.3 INCENTIVO PARA SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (10 PUNTOS) FORMATO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del equipo técnico de Planeamiento Físico, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios como son: mantenimientos correctivos y preventivos, actividades de mejoramiento, atención de emergencias y reparación de equipos en sitio y fuera de sitio, para las distintas alternativas pertenecientes a la REDEP, actividades definidas en los estudios previos, según el objeto **“EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.**

2- Que el equipo técnico de Planeamiento Físico, de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

Por lo anterior, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

“(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)”

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 13, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato N.° 13, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (2 puntos)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 287 de 2026), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, es decir

1) **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. (La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año de la tenencia de la propiedad sobre esos derechos de participación, previo a la fecha de cierre del proceso)

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro

de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. (La norma exige una antigüedad mínima de un (1) año en el cargo, previo a la fecha de cierre del proceso, y puede ser en el mismo cargo o en otro cargo que sea del mismo nivel directivo).

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal de Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Para esto debe presentar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía,

de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato. (Ver Anexo No. 3. MATRIZ DE RIESGOS)

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del Contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del Contrato que podrá ser un Contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del Contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del Contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del Contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo garantiza la calidad de los bienes suministrados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía

equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (04) meses más.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir **una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

La Entidad en atención al objeto y la naturaleza de la contratación y con ocasión de los Riesgos del Contrato, considera necesario que el Contratista otorgue una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un **Contrato de seguro.**

Cubrimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

a) Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
b) Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, para Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos **(1.500) SMMLV**, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. “1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal.
   d) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

En el Contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del Contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del Contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del Contrato de acuerdo con las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.
NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al Contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el Contrato, dicha

ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

Lo anterior en aplicación del Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN y el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala).

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N.º 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO N.º 2	CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO N.º 3	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO N.º 4	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
FORMATO N.º 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N.º 6	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN SUSCRITOS –CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
FORMATO No 6B	EXPERIENCIA ADICIONAL
FORMATO N.º 7	EXPERIENCIA PROPONENTE
FORMATO N.º 8	EXPERIENCIA HABILITANTE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO N.º 9	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS VALORACIÓN K RESIDUAL
FORMATO N.º 10	DECLARACIÓN JURAMENTADA CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA OFERENTE
FORMATO N.º 11	INFORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

FORMATO N.º 12	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO N.º 13	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO N.º 14	FACTOR DE CALIDAD
FORMATO N.º 15	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO N.º 16	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO N.º 17A	FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO N.º 17B	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA
FORMATO N.º 17C	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO N.º 17D	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMATO N.º 17D	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMATO N.º 17E	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMATO N.º 17F	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO N.º 17F	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMATO N.º 17G	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

FORMATO N.º 17H	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO N.º 17I	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO N°. 18	CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO N°. 19	ANALISIS DE PRECIO UNITARIO (APU)

ANEXOS

ANEXO 0	CONCEPTO TÉCNICO DEL DIAGNÓSTICO DE VIABILIDAD
ANEXO 1	ESTUDIO DE MERCADO CANASTA DE COSTOS 2026
ANEXO 1.1	ANÁLISIS AIU
ANEXO 2	ANÁLISIS DEL SECTOR MANTENIMIENTO REDEP Y PLAZAS
ANEXO 3	MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 4	PLAN MANTENIMIENTO REDEP
ANEXO 4.1	PLAN DE MANTENIMIENTO PARA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ANEXO 5	ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO
ANEXO 6	INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST
ANEXO 7	LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL IPES
ANEXO 7.1	LUGAR DE UBICACIÓN PLAZAS DE MERCADO
ANEXO 8	PLANOS PLAZAS DE MERCADO
ANEXO 8.1	PLANOS PUNTOS COMERCIALES

Fecha: 10 de noviembre de 2026.

Elaboraron los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



ANGI VIVIANA MAHECHA GARCIA
Cargo: Contratista Subdirección de Diseño Análisis Estratégico

Aprobó los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Cargo: Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico

Revisó los aspectos jurídicos:

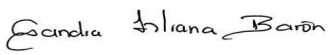

SANDRA LILIANA BARON
Contratista Subdirección de Diseño Análisis Estratégico

Elaboró los aspectos financieros



RICARDO CASTRO
Cargo: Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó y aprobó los aspectos financieros

Mantenimiento 11112026

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera